

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), correspondiente al ejercicio 2007.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 17 de febrero de 2010,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), correspondiente al ejercicio 2007.

Sevilla, 6 de mayo de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA) EJERCICIO 2007

(SL 09/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de febrero de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), correspondiente al ejercicio 2007.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES
 - II.1. OBJETIVO Y ALCANCE
 - II.2. LIMITACIONES
- III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
 - III.1. RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS
 - III.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
 - III.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
 - III.4. INVERSIONES REALES
 - III.5. INMOVILIZADO E INVENTARIO
 - III.6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
 - III.7. INGRESOS PATRIMONIALES Y LOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO
 - III.8. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS
 - III.9. ENDEUDAMIENTO
 - III.10. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
 - III.11. TESORERÍA

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

- V.1. BALANCE DE SITUACIÓN
- V.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
- V.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
- V.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO
- V.5. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS
- V.6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

VI. ANEXOS

- VI.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
- VI.2. TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
- VI.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
- VI.4. INVERSIONES REALES
- VI.5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- VI.6. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN EL ART. 191 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

VIII. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

art	Artículo
ADO	Documento contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación
BCL	Banco de Crédito Local
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
BSCH	Banco Santander Central Hispano
CAM	Caja de Ahorros del Mediterráneo
c/c	Cuenta corriente
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
ICAL	Instrucción de Contabilidad de la Administración Local
IPF	Imposición a plazo fijo
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto de vehículos de tracción mecánica
JA	Junta de Andalucía
Kms	Kilómetros
LCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LOUA	Ley Ordenación Urbanística de Andalucía
L/P	Largo plazo
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
m€	Miles de Euros
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
RD	Real Decreto
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, acordó incluir dentro del Plan de Actuaciones para 2008, una Fiscalización de Regularidad de determinadas áreas de los estados contables del Ayuntamiento de Mojácar.

Mojácar, está situada en la costa del levante almeriense a 90 Kms aproximadamente de Almería, es hoy un municipio turístico de gran importancia. La Costa de Mojácar se extiende a través de 17 Kms. de playas.

Tiene una población según el padrón obtenido del ejercicio 2007 de 6.507 habitantes.

La Corporación prorrogó el presupuesto del ejercicio 2006 para el 2007, el volumen total de gasto asciende aproximadamente a 21 millones de euros.

El ayuntamiento no tiene constituidos organismos autónomos, empresas públicas, ni entes dependientes. Participa en el Consorcio provincial de aguas de Almería y en el Consorcio Almanzora-Levante para la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

2. El ayuntamiento no ha sido objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía con anterioridad y no ha cumplido con la rendición de cuentas en los años anteriores, tan solo remitieron información parcial relativa al ejercicio 2000.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVO Y ALCANCE

3. El objetivo del presente informe ha consistido en realizar una Fiscalización de Regularidad sobre las siguientes áreas:

- Rendición y tramitación de cuentas.
- Modificaciones Presupuestarias.
- Gastos en bienes corrientes y servicios
- Inversiones reales.
- Inmovilizado e inventario.
- Enajenación de inversiones reales.

- Ingresos patrimoniales y los derivados del urbanismo.
- Transferencias corrientes y de capital recibidas.
- Endeudamiento.
- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.
- Tesorería.

4. Se ha analizado la adecuada presentación de las operaciones en los estados contables cerrados a 31 de diciembre de 2007, así como la adecuación a la legalidad de las operaciones realizadas.

5. La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las Cuentas y Estados Anuales que deben integrar la Cuenta General, de acuerdo con el art. 209 de TRLRHL y el Capítulo II de Título IV de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

6. Para alcanzar el objetivo descrito, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos de la gestión económica y presupuestaria:

- La tramitación, aprobación y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.
- Análisis de los distintos tipos de modificaciones de créditos.
- Revisión de las principales operaciones registradas como gastos en bienes corrientes y servicios.
- Verificación de las inversiones más significativas y los sistemas de contratación utilizados, así como la razonabilidad de los saldos de los ingresos que proceden de la enajenación de inversiones reales.
- Comprobación y verificación de la actualización del inventario, cotejando la correcta rectificación de valor que se ha producido así como la contabilización y clasificación en el Balance de Situación.
- Análisis de las operaciones financieras del ayuntamiento, tanto las de largo como corto plazo.

- Verificación de la correcta tramitación del Estado de la Deuda y el adecuado registro de las operaciones en los distintos estados contables.

- Revisión de los procedimientos de control implantados por el Ayuntamiento en la gestión de los fondos de la tesorería y la razonabilidad del Estado de Tesorería.

- La razonabilidad de los derechos pendientes de cobro y su incidencia en el Remanente de Tesorería.

7. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

8. No se ha procedido a una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento, sino que se han realizado aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, la adecuación de su presentación en los estados contables, su sujeción a los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

9. La evaluación del control interno ha puesto de manifiesto un bajo grado de fiabilidad en el mismo habiéndose detectado un elevado número de transacciones que no se ajustan a los procedimientos establecidos y sin las autorizaciones exigidas. La contabilización no se efectúa en los plazos adecuados y las operaciones no se ajustan a los principios contables que les son de aplicación. Las debilidades de control interno detectadas provocan importantes disfunciones en los procedimientos y han tenido un efecto significativo en el objetivo de la auditoría, elevando el número de pruebas de cumplimiento realizadas.

10. La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 24 de julio 2009.

11. Al ejercicio presupuestario objeto de examen le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Orden

EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

12. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerada aisladamente.

II.2. LIMITACIONES

13. La aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría en la fiscalización realizada y, por tanto, el alcance del trabajo se ha visto condicionado porque no se ha recibido respuesta de la totalidad de los acreedores. Esto ha supuesto una limitación al alcance del trabajo previsto, ya que no ha sido posible la verificación de dichos saldos contables.

Se seleccionaron para la confirmación de saldos a 33 acreedores con un volumen de deuda que asciende a 6.005,90 m€ que representa un 87% sobre el total de la deuda contraída a 31 de diciembre. No han contestado a la solicitud 12 de los acreedores seleccionados. La cuantía total adeudada a los que no han contestado asciende a 1.845,48 m€, un 27% sobre el total de la deuda a 31 de diciembre de 2007. El principal acreedor que no ha contestado es la empresa Urbaser S.A. a la que se le adeudaba a final de ejercicio 1.019,80 m€.

Tampoco se han podido confirmar los saldos de ejercicios cerrados depurados con los terceros, ya que el ayuntamiento los da de baja de las aplicaciones pendientes de pago sin identificar al acreedor.

14. De igual forma, el equipo de auditoría no ha dispuesto del Inventario de bienes y derechos del ayuntamiento por lo que no se han podido realizar las pruebas diseñadas para verificar la valoración del inmovilizado, ni la comprobación de las altas y las bajas producidas en el ejercicio.

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1. RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS

Formación y Aprobación del Presupuesto 2007

15. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Mojácar está integrado exclusivamente por el de la propia Entidad, el correspondiente al ejercicio 2007 no fue aprobado, por lo que durante todo el año 2007 estuvo vigente el presupuesto prorrogado del ejercicio 2006.

16. El Presupuesto inicial asciende a 20.836,14 m€, tal como se detalla a continuación, por capítulos:

	m€
Capítulos de Ingresos	
I. Impuestos directos	3.075,34
II. Impuestos indirectos	1.869,43
III. Tasas y otros ingresos	10.519,40
IV. Transferencias corrientes	1.091,32
V. Ingresos patrimoniales	118,39
VI. Enajenación de inversiones reales	0,00
VII. Transferencias de capital	4.144,26
VIII. Activos financieros	18,00
IX. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	20.836,14
Fuente: Presupuesto prorrogado 2006	cuadro n° 1

	m€
Capítulos de Gastos	
I. Gastos de personal	4.156,03
II. Gastos en bienes corr. y serv.	3.172,06
III. Gastos financieros	20,88
IV. Transferencias corrientes	262,33
VI. Inversiones reales	11.540,53
VII. Transferencias de capital	1.513,40
VIII. Activos financieros	18,00
IX. Pasivos financieros	152,90
TOTAL	20.836,14
Fuente: Presupuesto prorrogado 2006	cuadro n° 2

17. El presupuesto inicial prorrogado se cargó en la contabilidad sin consignar la partida del capítulo IV del estado de gastos "Aportación Comisión Comarcal", por un importe de 15,00 m€ por lo que en los estados financieros liquidados se produce un desfase en dicho importe.

18. El presupuesto objeto de aprobación para el ejercicio 2006 contemplaba un equilibrio entre los ingresos de naturaleza no financiera (capítulos I a VII del presupuesto de ingresos) y los gastos de la misma naturaleza (capítulos I a VII del presupuesto de gastos), por lo que cumplía el principio de estabilidad presupuestaria. El cálculo de estabilidad presupuestaria en términos netos, presenta un superávit de 152,91 m€, lo que supone que los ingresos de naturaleza no financiera son suficientes para sufragar el gasto no financiero.

19. El Interventor Municipal, en el informe que elabora para la aprobación del Presupuesto General de 2006, señala que "*dentro de los ingresos corrientes se incluyen 8.960,94 m€ correspondientes a la enajenación del aprovechamiento urbanístico medio de las parcelas de propiedad municipal "Sector 12-C" y "parcela RV-4 UE-1, Sector 1 Macenas". Es de destacar que el importe total del aprovechamiento urbanístico queda afectado a la realización de las actuaciones que establece el art. 75.2 de la LOUA, por lo que el importe real de los ingresos de naturaleza corriente destinado a financiar los gastos corrientes sería de 7.712,94 m€, en este caso el presupuesto sigue estando equilibrado*". Asimismo, hace constar en su informe que, "*si las previsiones de ingresos no se ejecutasen en un 100%, haciendo especial referencia a la enajenación del aprovechamiento medio, así como a la obtención de subvenciones, se produciría un desequilibrio presupuestario importante, por lo que recomienda que la autorización de los gastos con financiación afectada se realice en función de la obtención de los compromisos de ingresos que financian esos gastos*".

20. Durante todo el ejercicio 2007 estuvo prorrogado el presupuesto de 2006, por lo que es de aplicación el art. 169.6 del RD Legislativo 2/2004 que establece que "*Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178, y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos*".

El Presupuesto de 2006 fue aprobado inicialmente el 29 de diciembre de 2005. Tras su exposición al público y resuelta la única alegación presentada, el Pleno de la Corporación lo aprobó de forma definitiva el 6 de febrero de 2006, fuera de los plazos establecidos, su publicación en el BOP de Almería fue el 10 de febrero de 2006.

21. Al Presupuesto General de 2006 no se unió como anexo *“el Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda, comprensiva del detalle de las operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, tanto a corto como a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio”*, tal como se exige en el art.166.1 del RD 2/2004.

Liquidación del presupuesto 2007

22. La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007 fue aprobada por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 23 de junio de 2008, fuera del plazo legalmente establecido en el art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004.

Las principales magnitudes que se desprenden de la liquidación del 2007 son las siguientes:

Derechos reconocidos netos por importe de 13.833,54 m€ (capítulos I a IX).

Obligaciones reconocidas netas por importe de 8.139,77 m€ (capítulos I a IX).

Un resultado presupuestario de 5.861,56 m€.

Un remanente líquido de tesorería de 4.415,74 m€ (remanente para gastos generales).

23. La liquidación del presupuesto de 2007 arroja un ahorro bruto positivo de 629,97 m€. El ahorro bruto está definido como la diferencia entre los derechos reconocidos por operaciones corrientes del estado de ingresos (capítulos I a V) de 7.172,69 m€ y las obligaciones reconocidas de igual naturaleza del estado de gastos (capítulos I a IV) de 6.542,72 m€.

24. La diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras que muestra la liquidación del presupuesto de 2007 asciende a 5.846,03 m€, debido principalmente a la baja ejecución de las inversiones y de las transferencias de capital y a los ingresos obtenidos procedentes de la venta de la parcela “RV4-1 de la U.E. 1 sector 1 Macenas” que son recursos de los que no puede disponer el ayuntamiento hasta que no se resuelva el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE 2007

CAPÍTULOS	Derechos Rec.	Obligaciones Rec.
Capítulo I	3.816,47	3.687,30
Capítulo II	856,37	2.647,70
Capítulo III	991,09	16,30
Capítulo IV	1.382,17	191,42
Capítulo V	126,59	0,00
Operaciones corrientes	7.172,69	6.542,72
Capítulo VI	6.490,00	1.444,14
Capítulo VII	170,20	0,00
Operaciones de capital	6.660,20	1.444,14
Total Op. no financieras	13.832,89	7.986,86

Fuente: Liquidación del presupuesto 2007

cuadro nº 3

Cuenta General del 2007

25. La Cuenta General del 2007 ha sido formada por la Intervención del ayuntamiento el 1 de octubre de 2008, fuera del plazo establecido por el RD Legislativo 2/2004.

26. En sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 10 de octubre de 2008 se dictaminaron favorablemente las Cuentas Generales del municipio de los ejercicios 2001 a 2007, ya que no se habían presentado para su dictamen ninguna de ellas.

27. La publicación en el BOP de Almería a efectos de su exposición al público y presentación de reclamaciones u observaciones, tuvo lugar con fecha 11 de noviembre de 2008, fuera del plazo establecido.

Tras la correspondiente información pública no se presentaron reclamaciones, como figura en el certificado de la Secretaría de fecha 23 de diciembre de 2008.

El Pleno del Ayuntamiento de Mojácar aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2008, las Cuentas Generales de los ejercicios 2001 al 2007. El Ayuntamiento de Mojácar, a la fecha de finalización del trabajo de campo, no ha rendido las Cuentas Generales de 2001 a 2007 a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

III.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

28. El importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas ascendió a 7.674,77 m€, que han supuesto un incremento del presupuesto inicial del 37%, tal y como se detalla en el anexo VI.1.

29. Las previsiones iniciales de ingresos para el ejercicio 2007 ascienden a 20.836,14 m€, que durante el ejercicio han experimentado un incremento en su dotación de 7.674,77 m€, llegando a unas previsiones definitivas de 28.510,91 m€.

30. Las modificaciones en los capítulos de ingresos se producen por la venta de un solar propiedad del ayuntamiento por importe de 6.490,00 m€, a causa de la obtención de subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía por 201,22 m€ y a la incorporación de remanentes del ejercicio 2006 por 983,55 m€.

31. En el presupuesto de gastos, los créditos iniciales ascienden a 20.821,14 m€, las modificaciones presupuestarias a 7.674,77 m€, y los créditos definitivos para el ejercicio 2007 son de 28.495,91 m€.

32. Todas las modificaciones del presupuesto de gastos menos una, se han realizado en el capítulo de inversiones. Esto es debido a que el presupuesto que estamos fiscalizando es el presupuesto prorrogado del ejercicio 2006.

33. En el ejercicio 2007, se aprobaron cuatro incorporaciones de remanentes de crédito, tres generaciones de crédito y un crédito extraordinario mediante la tramitación de siete expedientes de modificación. Los distintos tipos de modificaciones de créditos tramitadas en el ejercicio 2007, se detallan en el anexo VI.2.

34. El expediente de crédito extraordinario por importe de 36,00 m€, para el pago de productividad a la policía local, no incorpora la memoria justificativa que acredite la necesidad de tramitar el crédito extraordinario, tal como se exige en el art. 37 de RD 500/90 y carece de validez ya que tras su aprobación inicial y su publicación en el BOPA el expediente no se elevó al Pleno para su aprobación definitiva. No obstante, la modificación se ejecutó por lo que el pago de la productividad pudiera ser nulo de pleno derecho.

35. En el ejercicio 2007, fueron aprobados 4 expedientes de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2006 por un importe de 947,55 m€, todos los créditos se han incorporado al capítulo VI de gastos "Inversiones reales". La financiación se realiza con cargo al Remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2006.

36. Los expedientes de generaciones de crédito son financiados con las subvenciones de la Junta de Andalucía y el ingreso derivado de la venta del solar de Macenas.

El expediente de generación financiado por la subvención de la Junta de Andalucía para el equipamiento de playas, tiene fecha de aprobación por la alcaldía y de contabilización anterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, no obstante los créditos de gastos no se dispusieron hasta diciembre de 2007. El ingreso se produjo en septiembre de 2007.

En el expediente relativo a la venta de la parcela de Macenas, la fecha de aprobación por resolución de la alcaldía es posterior a la fecha de contabilización de la modificación.

III.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

37. Se han fiscalizado las principales operaciones registradas en el capítulo II del presupuesto de gastos, comprobando que los procedimientos de gestión se adecuan a las normas y trámites establecidos para la ejecución del presupuesto, así como su correcto reflejo contable en sus distintas fases de ejecución. La ejecución del capítulo II se presenta en el anexo VI.3.

38. El 78,86% de los créditos asignados al capítulo II, corresponde al artículo 22 "*Material, suministros y otros*" donde se encuentran los trabajos realizados por otras empresas y los gastos diversos que representan un 39,35% y un 23,91% del total del capítulo respectivamente.

39. El grado de ejecución de los créditos asciende al 83,47% y la realización de los pagos supone tan solo un 35,12%. El volumen de obligaciones pendientes de pago es muy elevado y el principal acreedor es la empresa Urbaser S.A. a la que se le adeuda el 38,5% del total pendiente de pago de este capítulo.

40. El ayuntamiento tiene contratado mediante concesión el servicio de limpieza viaria, limpieza de playas, mantenimiento y cuidado de jardines, desde noviembre de 2004, a la empresa "*Urbaser S.A.*". Esta entidad presentó una reclamación de deuda ante el ayuntamiento en febrero de 2007. La reclamación fue desestimada por silencio administrativo negativo. Con posterioridad, dicha mercantil interpuso recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario 527/07). El volumen total de deuda a 31 de diciembre de 2007 era de 1.019,80 m€.

41. El Ayuntamiento de Mojácar mantiene un acuerdo con la estación de servicio "los Gurullos" para atender el consumo de combustible de los vehículos municipales, facturando la gasolinera mes a mes en base a los albaranes expedidos mensualmente a las personas autoriza-

das por la Corporación. La factura correspondiente al mes de marzo de 2007 fue reparada por el interventor debido al excesivo consumo detectado en comparación con los meses anteriores. En el informe realizado por la intervención, se ponen de manifiesto determinadas actuaciones que pudieran entenderse como una presunta actuación ilícita susceptible de causar un quebranto a la hacienda del ayuntamiento.

42. El pleno de la Corporación acordó poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal por entender que podían ser constitutivos de delito en grado de tentativa. El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vera está instruyendo las diligencias previas nº 1688/2007.

III.4. INVERSIONES REALES

43. Se han analizado aquellas inversiones más significativas llevadas a cabo por el ayuntamiento durante el ejercicio 2007, así como las procedentes de ejercicios anteriores y que afectan a la ejecución del Presupuesto del ejercicio que se fiscaliza.

44. La liquidación del capítulo VI de gastos es la que se detalla en el anexo VI.4.

45. El volumen total de créditos definitivos en inversiones una vez realizadas las modificaciones presupuestarias asciende a 19.179,30 m€; no obstante, las obligaciones reconocidas suponen tan solo 1.444,14 m€ y los pagos realizados han sido 96,37 m€.

Al ser el presupuesto, el prorrogado del ejercicio 2006, un elevado número de créditos definitivos no han tenido ejecución. Las partidas que se han ejecutado durante el ejercicio son las siguientes:

									m€
Aplic. Pre-sup.	Descripción	Créditos presupuestarios			Oblig. Rec. Netas	Pagos	Ptes. Pago 31 dic.	Rem. Crédito	
		Iniciales	Modif.	Defin.					
432 60100	Inversiones infraestructuras	300,00	6.490,00	6.790,00	389,39	0,00	389,39	6.400,61	
441 61100	Adaptación depuradora depósito	60,00	60,00	120,00	59,85	0,00	59,85	60,15	
451 61100	Inversión reposición cp b. Flores	256,00	438,00	694,00	439,45	0,00	439,45	254,55	
511 61104	Señ. Horizontal y vertical	100,00	100,00	200,00	100,00	37,12	62,88	100,00	
511 61106	Suministro baranda Avda. Andalucía	100,00	9,57	109,57	9,57	0,00	9,57	100,00	
751 62200	Infraestructuras turísticas	180,00	31,96	211,96	27,50	0,00	27,50	184,46	
432 62204	Adcentamiento espacios públicos	200,00	441,14	641,14	353,82	0,00	353,82	287,32	
751 62500	Adquisición mob. turismo	33,00	5,31	38,31	5,31	0,00	5,31	33,00	
751 62700	Programas prom. turismo	319,80	59,25	379,05	59,25	59,25	0,00	319,80	
Total Capítulo VI		1.548,80	7.635,23	9.184,03	1.444,14	96,37	1.347,77	7.739,88	

Fuente: Liquidación 2007

cuadro nº 4

46. Debido a las numerosas debilidades de control interno detectadas se ha revisado el 85% del saldo de obligaciones reconocidas del capítulo VI. La selección de expedientes ascendió a diez.

Los expedientes contienen múltiples errores de fechas, debido a que parte de la documentación fue elaborada con posterioridad a la ejecución del expediente.

47. Los aspectos más significativos son los siguientes:

Los procedimientos de contabilización no se ajustan a la normativa contable pública de forma que el registro de las operaciones no se realiza teniendo en cuenta las diferentes fases del gasto.

No se produce el corte de operaciones con anterioridad al cierre del ejercicio, la liquidación se hace en el primer trimestre del ejercicio 2008 y en estos meses se generan documentos contables, con fecha anterior al cierre contable, de hechos producidos en el ejercicio siguiente.

En todas las ocasiones se contabiliza con un documento ADO, aún cuando el contrato no esté formalizado ni la adjudicación realizada.

48. El reconocimiento de las obligaciones de las inversiones en infraestructuras se hizo mediante la adjudicación de tres expedientes de contratación y una adjudicación directa (soterramiento de líneas eléctricas).

				m€
INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS		Importe	Acreedor	Pte. Pago a 31 dic.
Soterramiento líneas eléctricas		23,97	Montoya Méndez	23,97
Obras reposición calles Mojácar		114,28	Sercoal	114,28
Muro en cuesta de la fuente		54,46	Probisa	54,46
Reposición de servicios en calle en medio		196,68	Valero y Alarcón	196,68

Fuente: Liquidación presupuestaria 2007

cuadro nº 5

49. La factura relativa al “*Soterramiento de líneas eléctricas*” de la empresa Montoya Méndez es de fecha 7 de abril de 2008 y está referida a un presupuesto de 29 de enero de 2008. Sin embargo, el documento “ADO” por el que se reconoce la obligación con la empresa es de 31 de diciembre de 2007, anterior a la fecha en la que se emitió el presupuesto y la factura.

50. En el expediente de contratación de las obras de “*Reposición de determinadas calles*” que se tramita como un concurso por procedimiento abierto, el gasto se aprueba y cuando se reconoce la obligación se hace con cargo a otra aplicación distinta. El presupuesto de adjudicación fue de 109,00 m€, pero el ayuntamiento reconoce la obligación por 114,28 m€ que es el importe de licitación. La fecha del documento “ADO” es el 31 de diciembre aún cuando la adjudicación se produce el 18 de enero de 2008 y la firma del contrato se realiza el 21 de enero de 2008.

51. El expediente de contratación de las obras de construcción de un “*Muro en calle Cuesta de la fuente*” se incoa en el ejercicio 2005 como un concurso por procedimiento negociado sin publicidad. La obra se adjudica por el mismo importe que el presupuesto de licitación 49,51 m€, las otras dos empresas invitadas no ofertaron ni comunicaron su desinterés.

En octubre de 2006 presentan los contratistas la única certificación por importe de 61,90 m€ que no se aprueba por superar el presupuesto de adjudicación. El 6 de marzo de 2008 se aprueba una nueva certificación por un importe igual al de adjudicación mas el 10% de liquidación, es decir de 54,46 m€.

El acta de comprobación del replanteo se firmó el 28 de diciembre de 2006, con posterioridad a la ejecución de la obra ya que la primera vez que presentan la certificación fue en octubre de 2006.

El gasto se reconoce en el presupuesto de 2007, aun cuando el contrato se firmó en mayo de 2006.

El ayuntamiento contabiliza, con un documento ADO, el 31 de diciembre de 2007 por el importe exacto de la factura, es decir, 54,46 m€

a pesar de que la factura se presenta el 6 de marzo de 2008.

El acta de recepción se firma el 27 de junio de 2008 y en ella se refleja que la inversión total ha sido de 54,46 m€. A fecha del trabajo de campo se le adeuda a la empresa, según los registros contables 19,45 m€.

52. El expediente de contratación de “*Reposición de servicios en calle de En Medio*” se resuelve mediante un concurso por procedimiento abierto y urgente. El acuerdo de la Junta de Gobierno de septiembre de 2006 aprueba el gasto con cargo a la aplicación 2005.441.630.10, sin embargo el informe de intervención señalaba que se disponía de consignación presupuestaria en la aplicación 2006.441. 630.10, sin que realizaran la correspondiente retención de crédito. El concurso se declaró desierto por ausencia de licitadores. Tras ello, se inició procedimiento negociado sin publicidad cursando invitaciones a tres empresas, no recibéndose oferta alguna y declarándose desierto de nuevo.

Una nueva invitación a empresas consiguió adjudicar la obra a la empresa Valero y Alarcón con una oferta igual al presupuesto de licitación (163,76 m€). La resolución de adjudicación de la alcaldía aprueba el gasto con cargo al vigente presupuesto (2007).

El contrato se firmó el 4 de septiembre de 2007. El acta de comprobación del replanteo es de fecha 28 de diciembre de 2007 y el acta de recepción es de fecha 24 de febrero de 2008, en ella se indica que el importe final de obra asciende a 196,68 m€, superando el presupuesto de adjudicación en un 20%. El 4 de abril de 2008, el director facultativo plantea un modificado por nuevas necesidades que ascienden a 32,92 m€, que no supera el 20 % del importe de adjudicación y que coincide con el importe puesto de manifiesto en el acta de recepción del mes de febrero.

El 7 de febrero de 2008 se había presentado en el registro una factura de fecha 31 de diciembre de 2007 por importe de 163,76 m€. Se pagó el 14 de febrero de 2008 con cargo a otra aplicación distinta la 2007.432.601.00.

Por el importe restante 32,92 m€ se presentó el 16 de abril de 2008 una factura que se encuentra pendiente de pago.

El documento contable para su contabilización fue un ADO que se registró el 29 de diciembre de 2007 por la totalidad, es decir, por 196,68 m€ y se cargó en la aplicación 2007.432.601.00.

53. El expediente de “*Ampliación del colegio público Bartolomé Flores*” deriva de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y El Ayuntamiento de Mojácar, suscrito en de octubre de 2002 para la ejecución de infraestructuras educativas. El ayuntamiento aporta el solar y se compromete a adjudicar los proyectos una vez supervisados por la consejería y a ejercer la dirección de las obras. La consejería hace la aportación de los fondos para financiar la ejecución de las obras y el gasto de honorarios.

54. En diciembre de 2004 se firma el primer acuerdo ejecutivo por el que se fija el importe de la subvención que concede la Junta de Andalucía que asciende a 670,30 m€, y que cubre todos los gastos de la inversión. Se han realizado hasta tres modificaciones del acuerdo ejecutivo variando los importes y las anualidades de cobro.

Finalmente la última modificación del acuerdo ejecutivo realizada con posterioridad al acta de recepción de la obra, en diciembre de 2008, recoge la cantidad definitiva de la que se hace cargo la Junta de Andalucía y que asciende a 1.187,81 m€, inferior al coste total.

55. El acta de recepción de la obra se firmó el 8 de julio de 2008 con anterioridad a la última modificación del acuerdo ejecutivo, el importe final de obra ascendió a 1.203,00 m€. En el acta se indica que *La obra se adjudica por un importe de 899,97 m€ y realmente se receptiona por un importe de 1.203,00 m€, lo que supone un incremento del 34%, que supera el modificado del proyecto aprobado por la Junta que ascendía a la cantidad de 154,93 m€.* El acta reconoce un importe final de obra por encima de lo autorizado por la Junta de Andalucía.

56. El ayuntamiento en el ejercicio 2007 pagó cinco certificaciones de obra con cargo a la aplicación del 2006 422.622.00, por importe de 496,98 m€ y reconoció obligaciones con cargo al presupuesto corriente por importe de 257,71 m€, que se quedaron pendientes de pago.

57. En la aplicación presupuestaria “Adecentamiento de espacios públicos” se han imputado los gastos correspondientes a la “*Instalación eléctrica para depósito de vehículos*”, a la “*Pavimentación de caminos*” y al “*Equipamiento de playas de 2007*”.

El primer concepto se corresponde con una factura de la empresa Montoya Méndez de fecha de 7 de abril de 2008 y que hace referencia a un presupuesto de fecha 3 de enero de 2008. El documento ADO por el que se contrae la obligación con la empresa es de fecha 31 de diciembre de 2007, anterior a la fecha en la que se emitió el presupuesto y anterior a la fecha de la factura.

Bajo el epígrafe de pavimentación de caminos se han reconocido cuatro facturas de la empresa Nila, S.A. relativas a obras de adecentamiento de caminos. No se adjudicaron mediante contrato, sino que tan solo se adjuntan unos presupuestos de mayo de 2006 y las facturas que son de junio de 2006. Las facturas ponen de manifiesto un fraccionamiento del gasto con el fin de eludir el concurso público, incumpliendo el art. 68 del TRLCAP. La aprobación de las facturas se produce en febrero de 2008 y en la resolución se incorpora un informe de intervención en el que justifica el fraccionamiento.

A esta misma aplicación se cargó el concurso para los equipamientos de playa que se suministraron e instalaron en 2007 y que fueron financiados con una subvención de la Junta de Andalucía.

m€			
Adecantamiento de espacios públicos	Importe	Acreedor	Pte. Pago a 31 dic
Instalación eléctrica para depósito de vehículos	11,85	Montoya Mendez	11,85
Pavimentación Era del Lugar	27,43	Nila, S.A.	27,43
Pavimentación Camino Alcantarilla	29,99	Nila, S.A.	29,99
Pavimentación Camino Loma del Fax	25,84	Nila, S.A.	25,84
Pavimentación Calles de Mojácar	16,42	Nila, S.A.	16,42
Equipamiento de playas temporada 2007. Minigolf	20,44	Ludonatura	20,44
Equipamiento de playas temporada 2007.	221,85	Ludonatura	221,85
Fuente: Liquidación presupuestaria			cuadro nº 6

III.5 INMOVILIZADO E INVENTARIO

por un importe de 8.342,76 m€, lo que supone una disminución con respecto al ejercicio 2006 de 5.047,41 m€.

Inmovilizado

58. En el balance a final de ejercicio de 2007, aparecen registrados valores de inmovilizado

En el siguiente cuadro se pueden observar las distintas cuentas que forman el inmovilizado.

m€				
Cuenta	ACTIVO	EJ. 2007	EJ. 2006	Diferencias
	A) INMOVILIZADO	8.342,76	13.390,17	-5.047,41
	I) Inversiones destinadas al uso general	9.265,66	8.522,44	743,21
200	1. Terrenos y bienes naturales	1.567,84	1.214,02	353,82
201	2. Infraest. y bienes. uso gral.	7.327,18	6.937,79	389,39
202	3. Bienes comunales	370,63	370,63	0,00
	II) Inmovilizaciones inmateriales	350,26	350,26	0,00
210.212.216.218.219	3. Otro inmovilizado inmaterial	350,26	350,26	0,00
	III) Inmovilizaciones materiales	5.224,24	4.524,87	699,37
220	1. Terrenos	-3.784,50	-3.784,50	0,00
221	2. Construcciones	6.625,70	5.990,89	634,81
222	3. Instalaciones Técnicas	728,88	669,63	59,25
223,224,226,227,228, 229	4. Otro inmovilizado	1.654,15	1.648,84	5,31
	V) Patrimonio público del Suelo	-6.490,00		-6.490,00
240,241	1. Terrenos y construcciones	-6.490,00		-6.490,00
	VI) Inversiones financieras permanentes	-7,40	-7,40	0,00
250.251.256	1. Cartera de valores a largo plazo	-7,40	-7,40	0,00
Fuente: Balance 2007				cuadro nº 7

59. Las diferencias que se producen en la cuentas 200, 201, 221 y 226 se corresponden con los gastos del capítulo VI en concreto las inversiones realizadas en adecentamiento de espacios públicos, en infraestructuras, en la ampliación del colegio público Bartolomé Flores y la adquisición de mobiliario.

60. En la cuenta 222 “Instalaciones técnicas” se han registrado, en el ejercicio 2007, por importe de 59,25 m€ los gastos relativos a cursos y seminarios de formación en calidad ambiental y programas de promoción de turismo, no siendo esta cuenta la adecuada.

61. La cuenta 240 recoge con signo negativo el importe de la enajenación de la parcela RV4-1 Macenas. El ayuntamiento debió incorporar la valoración del patrimonio municipal de suelo para contabilizar correctamente la venta de la parcela. En ningún caso puede recogerse en la cuenta de “Terrenos del patrimonio público de suelo” saldos con signo negativo. En este mismo sentido el balance refleja también con signo negativo otro saldo de 3.784,50 m€ en la cuenta 220 “Terrenos”.

También las inversiones financieras permanentes que se reflejan en el balance por importe de 7,40 m€, están con signo negativo sin que la intervención haya podido justificar este saldo.

Inventario

62. El Ayuntamiento de Mojácar en el ejercicio 2005 recibió una subvención de la Junta de Andalucía para la actualización del inventario. En enero de 2006 adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad el contrato de consultoría para la elaboración y actualización del inventario a la empresa “Tribugest, gestión de tributos S.A.”, el importe de la adjudicación ascendió a 21,90 m€.

Los trabajos para la actualización del Inventario comenzaron en mayo de 2006, con una duración estimada de dos meses.

El ayuntamiento recibió una entrega del inventario en formato papel, pero no se le facilitó la clave de acceso para la entrega realizada en formato digital. La Corporación no considera recibidos los trabajos realizados sobre la actualización del inventario, ni ejecutados a satisfacción.

La empresa emitió una factura por un importe de 24,40 m€ que fue aprobada y de la que se han pagado, a la fecha de los trabajos de campo, 14,00 m€ de los que 5,00 m€ se pagaron en 2007 y 9,00 m€ en 2008.

63. La Corporación no tiene aprobada la actualización encargada¹.

64. La secretaría municipal emitió un informe en febrero de 2009 en el que ponía de manifiesto la situación del inventario y la responsabilidad del Pleno y de la propia secretaría, en relación con la aprobación, rectificación y actualización. El informe concluye *“recomendando al equipo de gobierno dar las instrucciones precisas para mantener de forma adecuada el Inventario de Bienes y derechos del Ayuntamiento de Mojácar, constituyendo de forma separada el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo”*.

65. El equipo de auditoría no ha podido comprobar si el inventario está conformado de acuerdo con la normativa que lo regula ni verificar las altas y bajas que se han producido. El ayuntamiento no tiene constituido de forma separada el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo.

III.6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

66. El Ayuntamiento de Mojácar ha recibido el pago de la enajenación de una parcela de patrimonio municipal del suelo que se subastó en el ejercicio 2006. El importe asciende a 7.528,40 m€.

67. La venta de la parcela tiene su origen en marzo de 2006. La valoración realizada por los técnicos municipales de la parcela RV-4 de la unidad de ejecución 1 del sector 1 “Macenas” ascendió a 6.906,82 m€. La exigencia de la normativa de solicitar autorización a la Comunidad Autónoma, ya que la valoración supera el 25% de los recursos ordinarios, hizo que la Corporación desistiese del trámite de autorización y dividiera la parcela en dos nuevas parcelas, de forma que la valoración de éstas ya no requiriese de la previa autorización de la Junta de Andalucía.

68. El 15 de junio de 2006 la Junta de Gobierno Local incoa expediente de enajenación de una de las parcelas, la RV4-1. El arquitecto municipal valora esta parcela en 4.100,00 m€ y el informe de intervención señala que el valor de la enajenación equivale al 24,59% de los recursos ordinarios, por lo que no precisa autorización de la Comunidad Autónoma. En este mismo informe la intervención relaciona las inversiones que se van a financiar con el producto de la enajenación.

69. En la subasta se recibieron siete ofertas de las se desestimó una. La propuesta de adjudicación recayó en la empresa Vallespejo S.L. cuya oferta ascendió a 8.189,60 m€. Una vez elevada la propuesta de adjudicación al Pleno de 31 de agosto de 2006 y sometida a votación, no se aprueba, ya que de los concejales de gobierno

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

uno votó en contra y otro no asistió a la sesión, no alcanzando el acuerdo la mayoría absoluta exigida por el art. 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

70. El 25 de enero de 2007 (cuatro meses y 25 días desde el pleno en el que no se aprueba la propuesta de la mesa de contratación) la empresa propuesta como adjudicataria envía un escrito al ayuntamiento en el que pone de manifiesto que, ante la tardanza en la adjudicación (cinco meses) y de acuerdo con la LCAP, retira su proposición a la subasta.

71. La empresa Built & Management S.L. que quedó en segundo lugar, en un escrito fechado el 22 de enero de 2007, es decir, con anterioridad a la fecha del escrito de renuncia, comunica que conociendo que la empresa propuesta para la adjudicación (Vallespejo, S.L.) ha renunciado, mantiene la oferta realizada en su día a los efectos de poder ser el adjudicatario de la parcela subastada.

72. El 26 de enero de 2007 en sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación aprueba por mayoría absoluta la adjudicación a Built & Management, S.L. en 7.528,40 m€, IVA incluido.

73. El retraso en la decisión de adjudicación por el Pleno de la Corporación, incumpliendo el art. 83 de la LCAP, ha provocado un perjuicio en los ingresos municipales por la venta de la parcela de 661,20 m€. En la fiscalización realizada se ha comprobado que hay vinculación societaria entre cuatro de las empresas licitadoras en la subasta, en concreto entre Vallespejo S.L., Built & Management S.L., Lascony S.L. y Demiurbo S.L. Esta actuación pudiera entenderse como un presunto ilícito, y de la que también se derive responsabilidad contable.

74. El Acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de junio de 2006 por el que se aprueba el expediente para la enajenación mediante subasta de la parcela RV-4-1 de la UE 1 sector Macenas, se encuentra recurrido por la Junta de Andalucía por entender que el destino de los fondos que el ayuntamiento le va a dar al producto de la enajenación, que consiste en inversiones y obras de mejora y adecentamiento del municipio, no se

ajusta a lo regulado en el artículo 75.2 de la LOUA. La JA en su recurso solicitó la suspensión de la ejecución del acuerdo. El Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Almería en pieza separada nº 188.1/2006 dictó el auto nº 445/06 de 27 de octubre 2006, no accediendo a la suspensión de la ejecución del acuerdo.

75. La Junta de Andalucía presenta recurso de apelación ante el TSJA nº 194/07 contra el auto en el que se denegó la suspensión de la ejecución del acuerdo de enajenación de la parcela.

76. El 31 de marzo de 2008 el TSJA estima el recurso presentado contra el auto en el que no se accedía a la suspensión de la ejecución del acuerdo, revocándolo. En esta fecha ya estaba adjudicada definitivamente la parcela y cobrado el producto de la enajenación.

77. Previamente el 19 de octubre de 2007 el Juzgado de lo contencioso nº 1 de Almería en sentencia 278/2007 desestimó el recurso interpuesto por la JA frente al acuerdo impugnado.

78. Además, la empresa Parque Centro, S.A. (participante en la subasta) presentó un recurso contencioso administrativo nº 58/07 contra la adjudicación de la subasta, que con posterioridad fue retirado.

79. Por otra parte, la Agencia Grupo 2 Garrucha S.L. impugnó el acuerdo de adjudicación ante el Juzgado de lo Contencioso, procedimiento ordinario nº 171/07

80. Ante esta situación de recursos contenciosos pendientes de resolver, el ayuntamiento decidió inmovilizar los fondos obtenidos por la venta de la parcela.

81. Los ingresos y recursos obtenidos con la venta del PMS, de conformidad con el artículo 75.2 LOUA, se han de destinar a los siguientes usos:

- Adquisición de suelo destinado a viviendas de protección pública.

- Conservación, mejora, ampliación, urbanización, y en general, a la gestión urbanística de los propios bienes del PMS.
- Promoción de viviendas de protección pública.

- Ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

82. Por ello, los ingresos provenientes del patrimonio municipal del suelo no se pueden

destinar a satisfacer el conjunto de obligaciones de la entidad.

III.7. INGRESOS PATRIMONIALES Y LOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO

Ingresos patrimoniales

83. La liquidación de los ingresos patrimoniales correspondientes al ejercicio 2007, se muestra en el cuadro nº 8:

INGRESOS PATRIMONIALES					m€
Clas. Eco.	Descripción	Previsiones Totales	Derechos Rec. Netos	Recaudación Líquida	Derechos Ptes. Cobro
52000	INTERESES C/C	11,07	105,01	105,01	0,00
55000	CANON CONC. ADMIN.	74,28	0,72	0,72	0,00
55001	CANON TRANSPORTE	6,01	6,01	0,00	6,01
55002	CANON TREN TURIST.	15,00	0,00	0,00	0,00
55900	APROVECH. ESPECIAL	12,02	14,85	14,85	0,00
TOTAL CAPÍTULO V		118,38	126,59	120,58	6,01

Fuente: Liquidación 2007

cuadro nº 8

84. Los ingresos patrimoniales recaudados por el ayuntamiento corresponden principalmente a los ingresos derivados de los intereses de las cuentas bancarias. En estos ingresos se incluyen las cantidades obtenidas por los rendimientos de las imposiciones a plazo derivadas de la enajenación de la parcela de Macenas.

El ayuntamiento impuso a plazo en la entidad financiera BANESTO la cantidad de 2.000,00 m€ al 4,65% de interés anual. Los intereses cobrados el 24 de diciembre ascendieron a 30,24 m€. En la entidad financiera UNICAJA, tras la consulta con diferentes entidades, se hizo una imposición de 5.500,00 m€ a un tipo de interés del 4,90%. La entidad financiera además ofertó una colaboración por parte de la obra social de UNICAJA de 24,00 m€ para actividades culturales y sociales, que se materializó mediante la firma de un convenio de colaboración, que se firmó en septiembre de 2007 siendo ingresados los fondos en el ejercicio 2008.

Los intereses cobrados el 14 de noviembre de 2007 ascendieron a 66,45 m€.

85. Los ingresos procedentes del canon de concesión administrativa corresponden al alquiler de un local para la 3ª edad y del bar de dicho centro.

El canon del transporte corresponde a la concesión realizada a Autocares Rodríguez S.L. para la prestación del servicio público municipal de transporte.

Los aprovechamientos especiales se deben al alquiler del emplazamiento donde se encuentra ubicada la antena de telefonía móvil de France Telecom.

Ingresos relacionados con la gestión urbanística

86. El ayuntamiento no tiene constituido Patrimonio Municipal del Suelo y por tanto no registra las variaciones del PMS en una contabilidad específica.

De conformidad con la legislación andaluza, todos los municipios de la Comunidad Autóno-

ma, sin excepción, deben constituir, mantener y gestionar su Patrimonio Municipal de Suelo.

En todo caso, aunque el ayuntamiento no haya constituido formalmente el correspondiente Patrimonio, los bienes y recursos que lo inte-

gran quedan sometidos al régimen jurídico establecido en el art. 69 de la LOUA.

87. Los derechos reconocidos por ingresos derivados del urbanismo se reflejan en el siguiente cuadro:

m€

INGRESOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO

Clas. Eco.	Descripción	Prev. totales	Dchos. Rec. Netos	Rec. Líquida	Dchos. Ptes. Cobro
28200	IMP. CONST. OBRAS	1.869,03	856,13	193,03	663,10
31200	LICENCIAS URBAN.	1.254,43	692,02	686,75	5,27
39901	APROV. URBANISTICO	8.960,94	0,00	0,00	0,00
39904	IMPREVISTOS	50,00	23,22	23,22	0,00
Total Ingresos del urbanismo		12.134,40	1.571,36	902,99	668,37

Fuente: Liquidación presupuestaria 2007

cuadro nº 9

88. El Ayuntamiento de Mojácar en el ejercicio 2007 ha reconocido derechos derivados de la gestión urbanística por 1.571,36 m€ y ha recaudado 902,99 m€.

89. El impuesto de construcciones y obras tiene unos derechos reconocidos de 856,13 m€, de los que tan solo se recaudan 193,03 m€, es decir el 22,5%.

90. Las licencias urbanísticas en el ejercicio 2007 al igual que el impuesto de construcciones y obras han descendido con respecto al ejercicio 2006 si bien el grado de recaudación de las licencias es casi del 100%.

91. El concepto presupuestario 399.01 “Aprovechamientos urbanísticos” no ha tenido ejecución, esto se debe a que las previsiones realizadas en el presupuesto de 2006 en este concepto, se han realizado en la liquidación de 2007 en el concepto 600.00 “Enajenación de parcela RV4-1 Macenas”.

92. El ayuntamiento ha dado de baja derechos reconocidos pendientes de cobro relativos al impuesto de construcciones procedentes de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2004 y 2005 por un importe total de 778,70 m€ y de la tasa por licencias urbanísticas por importe de 56,24 m€.

También ha dado de baja 25,24 m€ procedentes del ejercicio 2000 que corresponden al convenio urbanístico con la sociedad Promociones Venalsur S.L y del ejercicio 2002, un importe de

137,63 m€. correspondiente al convenio urbanístico con la mercantil Erumar S.A.

Del ejercicio 2004 se anulan derechos reconocidos pendientes de cobro derivados de diversos convenios urbanísticos un importe de 1.895,90 m€.

El tratamiento dado a estas anulaciones no se ajusta al procedimiento establecido en el RD. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Esta depuración de derechos se analiza en el epígrafe III.10 “Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago” de este informe.

93. La Corporación no presenta la Cuenta de Liquidación anual del Patrimonio Municipal del suelo que exige el art. 71.3 de la LOUA., y que se ha de integrar en la Cuenta General.

III.8. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS

Transferencias corrientes

94. La liquidación del capítulo IV “Transferencias corrientes” se muestra en el anexo VI.5.

Los ingresos presupuestados en el capítulo de transferencias corrientes proceden de la Administración General del Estado (participación municipal en los tributos del estado), los OOAA administrativos de la Comunidad Autónoma Andaluza (subvención fundación andaluza de servicios sociales de guardería), la Ad-

ministración General de la Comunidad Autónoma (subvenciones de la Junta de Andalucía para la tercera edad, nivelación de servicios municipales, inmigrantes, juventud, deportes, turismo, ...) y de Entidades Locales (subvenciones de la Diputación para monitores deportivos, bandas de música y actividades culturales).

95. La mayor cuantía de los ingresos que la Corporación esperaba recibir durante el 2007 en relación a las transferencias corrientes procedían del Estado imputadas al artículo 42 y que representaban el 69% del total de las previsiones definitivas del capítulo IV, seguidos de los ingresos procedentes de las Comunidades Autónomas (artículo 45) con un 26%; y por último de los ingresos procedentes de las Entidades Locales (artículo 46) con un 5% del total de las previsiones del capítulo IV.

96. El grado de ejecución de las previsiones de ingresos de este capítulo, definido como la relación entre los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas, ha alcanzado el 126,65%.

97. El grado de recaudación, definido como la relación entre la recaudación neta y los derechos reconocidos netos, asciende al 100% no quedando, por tanto, a 31 de diciembre de 2007 derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes del ejercicio corriente.

98. Se han recibido del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la Junta de Andalucía catorce ingresos de la Participación municipal en los tributos del Estado por un total de 1.163,01 m€, correspondientes a doce mensualidades del 2007 de 79,93 m€, un ingreso a cuenta de la liquidación de 2005 por importe de 136,75 m€ y un anticipo de la liquidación del 2006 por importe de 67,07 m€. No obstante, la contabilidad de la Junta de Andalucía tiene registrado un total de 1.115,19 m€ detectándose por tanto una diferencia de 47,82 m€ contabilizados de más por el ayuntamiento.

99. De la Fundación andaluza de servicios sociales el ayuntamiento ha recibido un total de

75,65 m€, como ayuda para la ejecución del programa de atención-socioeducativa a menores de tres años. El ayuntamiento contabiliza estos ingresos en dos partidas presupuestarias distintas aun teniendo el mismo origen.

100. La Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía aprobó la Orden, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en 2007. La aportación al Ayuntamiento de Mojácar se cifró en 132,79 m€. El Ayuntamiento contabilizó el importe total de la aportación cuando tuvo conocimiento de la aprobación de la Orden y los ingresos cuando se realizaron los pagos.

101. En las subvenciones recibidas de la Diputación de Almería la Intervención no efectúa el reconocimiento del derecho en el ejercicio 2006, que es cuando se publicó el anuncio de concesión de la subvención, sino que ha contabilizado dicha subvención en el momento en que ha recibido el ingreso, ya en el ejercicio 2007, registrándolo por tanto como si se tratase de un ingreso corriente.

102. El ayuntamiento ha cancelado la casi totalidad de los derechos pendientes de cobro del capítulo IV que había contabilizados a principio de ejercicio. El importe total asciende a 38,64 m€. El tratamiento dado a esta depuración de derechos se analiza en el epígrafe III.10 "Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago" de este informe.

Transferencias de capital

103. La liquidación del capítulo VII "Transferencias de capital" se muestra en el anexo VI.6. El presupuesto definitivo de transferencias de capital contemplaba unas previsiones de 4.345,48 m€ que representan un 15% del total del Presupuesto de Ingresos de la Corporación. Proceden de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial de Almería.

104. El grado de ejecución de las previsiones de ingresos de este capítulo, definido como la relación entre los derechos reconocidos netos y

las previsiones definitivas es el 3,92%, un porcentaje muy bajo.

105. El grado de recaudación, definido como la relación entre la recaudación neta y los derechos reconocidos netos asciende al 97,92% quedando 3,54 m€, de derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007.

106. La Intervención municipal no contabiliza el reconocimiento del derecho cuando tiene el compromiso firme de la aportación por parte de la Consejería de Turismo, sino que contabiliza el reconocimiento del derecho al mismo tiempo que la recaudación líquida, es decir, cuando se realiza el ingreso por la Consejería.

107. El saldo inicial de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, a principio del ejercicio 2007, ascendía a 4.185,39 m€, de los que se han cancelado en el ejercicio, 2.408,38 m€, el 57,54%, quedando un total de derechos reconocidos netos de 1.777,01 m€.

108. La recaudación ha ascendido a 502,41 m€, el 28,27% de los derechos reconocidos netos. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007 ascendieron a 1.274,60 m€.

109. El tratamiento dado a esta depuración de derechos se analiza en el epígrafe III.10 “Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago” de este informe.

110. Se ha realizado la conciliación entre los derechos reconocidos por transferencias corrientes y de capital en 2007 contabilizados por el Ayuntamiento y las obligaciones reconocidas en el mismo ejercicio por la Junta de Andalucía a favor de esta Corporación.

Las diferencias detectadas obedecen a que no hay unanimidad en el criterio seguido para su

reconocimiento. La Junta de Andalucía tiene contabilizados los documentos OP en su presupuesto de gastos del ejercicio 2007 (1 de enero de 2007), mientras que el ayuntamiento tiene contabilizados dichos ingresos en los presupuestos corrientes de ejercicios anteriores.

111. Además, también se aprecian divergencias cualitativas en cuanto a clasificación económica por capítulo y presupuesto. De este modo, se ha podido comprobar que la Junta de Andalucía especifica en el documento de concesión, la aplicación presupuestaria a través de la que va a realizar el abono de la subvención, sin que el Ayuntamiento tenga en cuenta esta información en el registro económico de la misma.

III.9. ENDEUDAMIENTO

112. El ayuntamiento tenía durante el ejercicio 2007 dos préstamos a L/P vivos. Uno concedido por el BCL el 31 de octubre de 1995 por 1.366,13 € y que se ha amortizado totalmente a su vencimiento durante el ejercicio 2007 y otro concedido por Banesto el 23 de diciembre de 1997 por 60.138.155 pesetas (361.437,59 €) y que tiene como vencimiento el 23 de diciembre de 2009.

113. El volumen total de endeudamiento a largo plazo a 31 de diciembre de 2007 asciende a 72,29 m€, correspondientes únicamente al préstamo concedido por Banesto.

114. El saldo de deudas con entidades de crédito a largo plazo que se refleja en el balance es – 936,37 m€, sin que se haya obtenido una aclaración sobre el importe y el signo negativo de dicho saldo. También se refleja en el balance una cuenta de deudas a largo plazo en moneda distinta al euro, por importe de 206.558,80, sin que se haya obtenido una explicación de la naturaleza de la cuenta ni del importe.

m€			
PASIVO	Ejercicio 2007	Ejercicio 2006	Diferencias.
C) ACREEDORES LARGO PLAZO	-729,81	-576,91	152,90
II) Otras deudas a largo plazo	-729,81	-576,91	152,90
1. Deudas con entidades de crédito	-936,37	-783,47	152,90
3. Deudas en moneda distinta euro	206,56	206,56	0,00
D) ACREEDORES CORTO PLAZO			
1. Deudas con entidades de crédito	-1.957,85	-857,85	1.100,00

Fuente: Balance 2007

cuadro nº 10

115. El ayuntamiento concertó una operación de tesorería con el BSCH el 18 de septiembre de 2006 por importe de 1.100,00 m€. La operación no se renovó al vencimiento, siendo cancelada. Durante el año de vida de la operación de tesorería no se dispuso de cantidad alguna.

116. El balance a 31 de diciembre de 2007 recoge con signo negativo un importe de 1.957,85

m€ como acreedores a corto plazo, deudas con entidades de crédito. No se ha obtenido una explicación sobre la naturaleza ni el importe de dicha deuda.

117. Según la liquidación presupuestaria correspondiente a 2007, la amortización de los préstamos ha sido la siguiente:

m€			
Funcional	Económica	Descripción	Pagos Realizados
011	91100	AMORTIZACION PRESTAMOS BCL	0,00
011	91300	AMORTIZACION PRESTAMOS BANESTO	0,00
011	91700	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BCL	122,78
011	91701	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BANESTO	30,12
Total			152,90

Fuente: Liquidación 2007

cuadro nº 11

118. El Banco de Crédito Oficial ha confirmado que el crédito que tenía concertado desde octubre de 1995 y que seguía vivo ha sido cancelado al vencimiento. El capital amortizado en el ejercicio 2007 asciende a 112,80 m€ y los intereses a 3,13 m€.

del que se han amortizado 36,14 m€ y se han pagado intereses por 4,03 m€. El saldo pendiente de amortizar a 31 de diciembre asciende a 72,29 m€.

119. Banesto ha contestado la confirmación de saldos, señalando la existencia de un préstamo

120. Las diferencias detectadas entre la liquidación del presupuesto y la contestación de los bancos a la circularización son las siguientes:

m€			
	Según Liquidación	Según circularización	Diferencias
BCL	122,78	112,80	9,98
Banesto	30,12	36,14	-6,02
Total	152,90	148,94	3,96

Fuente: Liquidación 2007 y circularización

cuadro nº 12

121. La diferencia del saldo del BCL se debe a un pago de amortización por importe de 9,98 m€, realizado en el ejercicio 2007 y que corresponde al ejercicio 2006. La diferencia de 0,22 €, está compensada en el importe de los intereses pagados de este préstamo.

intereses del préstamo del BCL por importe de 5,69 m€.

123. La confirmación de saldos realizada por el Banco de Santander no pone de manifiesto que haya habido suscrita deuda alguna.

122. La diferencia de saldo en el préstamo del Banesto se debe a que con cargo a esta aplicación presupuestaria (917.01) se han pagado

124. Los intereses totales pagados, según la liquidación presupuestaria, han sido los que se reflejan en el siguiente cuadro:

m€			
Funcional	Económica	Descripción	Pagos Realizados
011	33000	Intereses BCL	9,38
011	33001	Intereses BANESTO	4,03
Total			13,41

Fuente: Liquidación 2007

cuadro nº 13

125. Los intereses confirmados por el Banco de Crédito Local ascienden a 3,13 m€. La diferencia del saldo del préstamo del BCL con el saldo recogido en la partida 011 33000 “Intereses BCL” de la liquidación, se debe a que el ayuntamiento incluye en esta partida pagos de la amortización del préstamo de Banesto por importe de 5,69 m€ y un pago correspondiente a los intereses del ejercicio 2006 por importe de 0,56 m€. Ajustando esta cuantía, el pago real de intereses del ejercicio 2007 al BCL asciende a 3,13 m€, la diferencia de 0,22 €, está compensada con el pago de la cuota de amortización de este préstamo.

126. La confirmación de saldos realizada por Banesto coincide con la contabilizada por el ayuntamiento y asciende a 4,03 m€.

127. El desglose de los pagos de la liquidación de intereses es el siguiente en euros:

	m€
Desglose pagos ord.	Importe
Intereses 01/06/07	285,23
Intereses 01/05/07	332,01
Intereses 01/10/07	95,95
Intereses 2006	562,74
Intereses 2007	517,02
Intereses 01/02/07	471,08
Intereses 01/07/07	238,23
Intereses 01/09/07	143,48
Intereses 01/11/07	48,22
Intereses 01/03/07	424,94
Intereses BCL	378,47
Intereses BCL	191,02
Amortización Banesto	5.691,14
Total	9.379,53

cuadro nº 14

128. La liquidación de presupuestos cerrados presenta un saldo de 1,65 m€ del ejercicio 2001 de obligaciones reconocidas pendientes de pagar del capítulo IX. No se ha obtenido una explicación a este saldo.

III.10. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

129. El trabajo realizado ha consistido en la comprobación del volumen y la antigüedad de

los derechos pendientes de cobro que figuran en la Liquidación del Presupuesto y en los Estados de Presupuestos cerrados, verificando su cobrabilidad, razonabilidad y adecuado reflejo contable.

El ayuntamiento no dota provisiones por insolvencias para saldos de dudoso cobro o difícil realización.

130. Los estados contables presentados por la Corporación reflejan una cifra total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007 que asciende a 6.026,96 m€, de los que 1.640,69 m€ corresponden al ejercicio corriente y 4.386,26 m€ a ejercicios cerrados.

Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente

131. El importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente a 31 de diciembre es de 1.640,69 m€. Por capítulos los derechos pendientes de cobro se muestran en el siguiente cuadro:

	m€
Capítulos presupuestarios	Pte. Cobro
1. Impuestos directos	962,77
2. Impuestos indirectos	663,10
3. Tasas y otros ingresos	5,27
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	6,01
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	3,54
8. Variación de activos financieros	0,00
9. Variación de pasivos financieros	0,00
Total Ingresos	1.640,69

Fuente: Liquidación 2007

cuadro nº 15

132. Prácticamente el 100% del pendiente de cobro de ejercicio corriente corresponde a los capítulos I y II del presupuesto de ingresos.

133. El 59% de los derechos pendientes de cobro corresponden al capítulo I, “Impuestos directos”, principalmente a la partida 112.01 “IBI urbana” con un importe de 803,36 m€ y a la partida 113.01 “IVTM ” con un importe de 138,25 m€.

134. El 40% corresponde al capítulo II “Impuestos indirectos” en concreto a la partida 282.00 “Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras” por un importe de 663,10 m€.

Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

135. La cifra de derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados a 1 de enero de 2007 ascendía a 10.988,39 m€, que se corresponden con derechos procedentes de los ejercicios 1989 a 2006 excepto 1990. Estas cifras se muestran en el Estado de liquidación de presupuestos cerrados del epígrafe V.5 de este informe.

136. En el ejercicio fiscalizado se han realizado modificaciones en el saldo inicial por un importe total de -71,97 m€.

El total de derechos cancelados asciende a 5.652,58 m€, un 52% del total de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados. Han sido cancelados derechos por insolvencia por un importe total de 4.360,91 m€, correspondientes a los ejercicios 1992, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006. Asimismo, se han cancelado derechos por prescripción por un importe total de 1.291,67 m€ en los ejercicios 1989 a 2002 y en el 2006.

Se ha recaudado un total de 877,57 m€ euros, relativos a los ejercicios 2000, 2003, 2004, 2005 y 2006, quedando a 31 de diciembre de 2007 como derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados una cifra que asciende a 4.386,26 m€ relativos a los ejercicios 1994, 1996, 1997, 1999 a 2006.

137. Para proceder a la baja en la contabilidad de los derechos pendientes de cobro, la intervención emite un informe de fecha 11 de octubre de 2007, en el que hace constar tanto los derechos reconocidos como las obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados que van a ser objeto de anulación.

Esta depuración de saldos se realiza por considerar que *“Del estado de la liquidación del presupuesto, se desprende que no existe en realidad una correspondencia cierta de los estados contables representativos de ejercicios cerrados, tanto en la vertiente de ingresos como de gastos, por lo que se propone la normalización y adecuación de la contabilidad a la realidad”*.

En las comprobaciones realizadas se han detectado diferencias entre las partidas presupuestarias contenidas en el informe, con las que figuran en la liquidación del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados. Las diferencias se reflejan en el siguiente cuadro:

Expresado en euros

EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE S/INFORME	IMPORTE S/LIQUIDAC.
1993	1993.550.00 Canon Concesión admin.	No consta	10.498,87
1994	1994.114.00 Plusvalías	63.223,34	62.936,03
1997	1997.114.00 Plusvalías	12.708,21	12.499,26
2000	2000.114.00 Plusvalías	15.254,22	26.525,07
2003	2003.112.00 IBI de naturaleza rústica	No consta	5,59
2005	2005.112.01 IBI de naturaleza rústica	No consta	12,94
2005	2005.282.00 Impto sobre construc.	27.619,19	27.632,13
2006	2006.112.00 IBI de naturaleza rústica	No consta	493,54

cuadro nº 16

138. La depuración, según el informe, se realiza *“en base a un estudio y comprobación cierta con los derechos reconocidos y las obligaciones pendientes de ejercicios cerrados”*. Sin embargo, en el Informe, no consta una valoración “suficiente” para justificar la baja de los derechos reconocidos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, incluso textualmente se cita que para algunas partidas presupuestarias *“habría que estudiar los*

convenios urbanísticos de forma individualizada para determinar el estado real y actual de la deuda contraída con esta administración”, y sin embargo, sí se ha procedido a su baja en la contabilidad.

En concreto del año 2000 se ha dado de baja un importe de 25,24 m€ correspondientes al convenio urbanístico con la sociedad Promociones Venalsur S.L. y del ejercicio 2002 un

importe de 137,63 m€ correspondiente al convenio urbanístico con la mercantil Erumar S.A.

Del ejercicio 2004 se anulan derechos reconocidos pendientes de cobro derivados de diversos convenios urbanísticos por un importe de 1.895,90 m€.

Es de destacar que el propio informe señala que *“...algunas bajas serían provisionales y en todo momento se podrían rehabilitar los créditos, una vez realizados los estudios individualizados de los expedientes”*; a pesar de esta observación las bajas realizadas en la contabilidad han sido definitivas y no consta ningún estudio individualizado de los expedientes.

De igual forma, se han dado de baja derechos reconocidos pendientes de cobro relativos al impuesto de construcciones procedentes de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2004 y 2005 por un importe total de 778,70 m€ y de la tasa por licencias urbanísticas por importe de 56,24 m€.

Esta forma de actuar no ha seguido el procedimiento establecido en el RD. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

Análisis de los derechos de difícil o imposible materialización y su reflejo en los estados anuales

139. El Ayuntamiento de Mojácar no recoge en sus bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2006, prorrogado al 2007, los criterios a seguir para el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

140. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería.

141. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó en el mes de julio de 1997 un documento en el que se recogían los criterios a tener en cuenta en las actuaciones fiscalizadoras que se lleven a cabo sobre esta materia.

La Cámara de Cuentas de Andalucía aplicando el criterio de antigüedad ha obtenido una cifra de 1.647,87 m€ de derechos de dudoso cobro.

El ayuntamiento debería reflejar en el Balance de situación la correspondiente dotación por insolvencias, así como el gasto derivado de esta operación en la Cuenta de Resultados del ejercicio e incluyendo el saldo de dudoso cobro en el Remanente de Tesorería.

142. En el epígrafe VII del informe se incorporan los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización aprobados por la CCA.

Obligaciones pendientes de pago

143. Según los estados contables presentados por la Corporación, el total de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2007 asciende a 6.906,11 m€, de las que 3.322,00 corresponden al ejercicio corriente y 3.584,11 m€ a presupuestos cerrados. Estas cifras se muestran en el Estado de liquidación de presupuestos cerrados del epígrafe V.5 de este informe.

144. El saldo inicial de obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados a 1 de enero es de 8.962,73 m€, se ha disminuido el saldo en -3,16 m€, cancelado por prescripción 1.992,07 m€ y pagado durante el ejercicio 3.383,40 m€, por lo que a 31 de diciembre de 2007 el saldo de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados es de 3.584,11 m€

145. El ayuntamiento aprobó una depuración de saldos, tal como se ha descrito en los párrafos anteriores.

El análisis del expediente de depuración ha puesto de manifiesto que en las obligaciones pendientes de pago, hay diferencias entre las partidas presupuestarias dadas de baja con las que figuran en la liquidación del presupuesto de gastos de ejercicios cerrados.

Expresado en euros			
EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE S/INFORME	IMPORTE S/LIQUIDAC.
1992	451.226.07 Gastos diversos	No consta	208,33
1994	222.230.01 Dietas seguridad	No consta	221,77
1994	121.226.03 Gastos juríd. admón	No consta	185,32
1994	511.610.01 Carret. y vías pcas.	No consta	228,07
2001	451.625.00 Eq. C. Tercera edad.	2.222,52	2.222,53
2001	432.611.15 IBI edificio ayunt.	No consta	140,34
2002	313.481.03 Emergencia social	814,85	914,85
2004	622.225.00 Taquillas policía local	3.055,03	3.005,06

cuadro nº 17

146. El motivo que se establece para justificar la baja de dichas partidas presupuestarias es el no haber seguido el procedimiento legal establecido para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación.

En el expediente se señala que: *“Este Ayuntamiento, de forma errónea, viene contabilizando las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación en un único documento ADO, incluso en los casos sujetos a procesos de contratación, cuando en las Bases de ejecución (base 31) solo se contempla que se contabilizará el ADO en adquisiciones de bienes concretos y demás casos no sujetos a procesos de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los a justificar. En ejercicios anteriores incluso se han contraído gastos sin la preceptiva adjudicación del contrato, dejando la partida en fase O para la adjudicación en ejercicios posteriores”.*

147. El ayuntamiento da de baja los saldos de las aplicaciones pendientes de pago sin identificar al acreedor, esto no ha permitido confirmar los saldos depurados con los terceros.

III.11. TESORERÍA

148. La Tesorería se rige por el principio de Caja única y está constituida por el conjunto de recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

La Diputación de Almería es la entidad encargada de la recaudación del IBI, el IAE y el IVTM.

149. El Ayuntamiento no tiene caja en la Corporación, se hacen todos los cobros a través de entidades financieras al igual que todos los pagos.

150. El saldo a 31 de diciembre de 2007 en cuentas bancarias asciende a 7.490,78 m€.

151. El ayuntamiento ha tenido abiertas durante el ejercicio 2007 veintidós cuentas bancarias en nueve entidades financieras. Una de ellas se corresponde con la operación de tesorería obtenida del BSCH de la que no se dispuso y dos se corresponden con imposiciones a plazo fijo derivadas de la venta de la parcela de Maceñas.

152. La relación de las cuentas y sus saldos se reflejan en el siguiente cuadro:

m€					
Ordinal	Nombre Sucursal	Exist. Inicial	Ingresos	Pagos	Exist. Finales
244	B. DE ANDALUCIA	33,59	160,72	180,31	14,01
242	BANESTO	577,07	2.004.238,98	2.004.772,86	43,18
251	BANESTO	0,00	2.002.000,00	2.000.000,00	2.000,00
292	BANESTO	148,74	0,00	149,00	-0,26
250	BCL	276,12	3.793,72	2.859,03	1.210,82
219	LA CAIXA	38,88	138,18	162,49	14,57
220	LA CAIXA	9,29	0,07	0,03	9,34
221	LA CAIXA	10,84	0,03	10,02	0,85
222	LA CAIXA	11,46	0,00	11,46	0,00
211	CAJAMAR	106,96	508,18	574,69	40,45
213	CAJAMAR	15,69	47,16	28,00	34,84
205	CAM	18,92	32,66	50,00	1,58
207	IBERCAJA	0,00	13,93	0,00	13,93
243	BSCH	12,65	3.585,71	3.542,49	55,87
247	BSCH	8,08	0,16	0,00	8,24
600	BSCH	1.100,00	0,00	1.100,00	0,00
200	UNICAJA	56,65	10.548,46	10.509,86	95,25
290	UNICAJA	-1,27	2.602,01	2.605,61	-4,87
201	UNICAJA	0,26	0,00	0,00	0,26
203	UNICAJA	0,72	0,00	0,00	0,72
204	UNICAJA	15,33	270,60	285,92	0,01
209	UNICAJA	0,00	5.500,00	1.548,00	3.952,00
TOTAL		2.439,97	4.033.440,58	4.028.389,77	7.490,78

cuadro nº 18

153. Las cuentas de la entidad financiera Banesto identificadas con los ordinales 242 y 251 reflejan unos importes en miles de millones de euros derivados de un error al contabilizar el ingreso de los fondos obtenidos por la venta de la parcela de Macenas que se subsanó con un apunte de signo contrario por la misma cuantía.

154. El ayuntamiento colocó los fondos obtenidos de la enajenación de la parcela de Macenas en dos imposiciones a plazo fijo, una por un importe de 2.000,00 m€, en el Banco Español de Crédito al 4,65% de interés anual y para la otra, por importe de 5.528,40 m€, la Corporación solicitó a diferentes entidades financieras ofertas para su colocación. La propuesta más ventajosa recibida fue la oferta de Unicaja que retribuía el capital con un tipo de interés del 4,90% y además ofrecía una colaboración por parte de la obra social de esta entidad de 24,00 m€ para actividades culturales y sociales, que se materializaría mediante la firma de un convenio de colaboración.

155. La colocación en Unicaja se produjo el 14 de agosto 2007 por un importe de 5.500,00 €. El 14 de noviembre de 2007 se dispuso, mediante traspaso a la cuenta nº de ordinal 200, de 1.548,00 m€. La operación no está documentada y consistió en la disposición de fondos en las mismas condiciones que la IPF pero sin cancelar ésta, de ahí que en la contestación a la confirmación de saldos realizada por Unicaja, esta entidad no lo haya puesto de manifiesto. El resto, es decir 3.952,00 m€ permanece en la IPF.

La disposición de fondos se ha realizado a pesar de la decisión adoptada por el ayuntamiento para no utilizarlos por el contencioso presentado por la JA.

Remanente de tesorería

156. El remanente de tesorería del ejercicio 2007 asciende a 4.415,74 m€. En el cálculo de esta magnitud no se han tenido en consideración los saldos de los derechos de dudoso cobro por lo que se ha incumplido la Regla 83 de

la ICAL. La Cámara de Cuentas de Andalucía aplicando el criterio de antigüedad ha obtenido una cifra de 1.647,87 m€ de derechos de dudoso cobro.

157. El remanente de tesorería debe ser minorado por el exceso de financiación afectada producido.

El exceso de financiación afectada está constituido por las sumas de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. Estas desviaciones se calculan en la forma establecida en la Regla 50 de la ICAL. El exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.

El Ayuntamiento no realiza al final del ejercicio 2007 el cálculo de las desviaciones de financiación de los proyectos a efectos de ajustar el Resultado Presupuestario y de cuantificar el exceso de financiación afectada producido, por lo que no es representativo el saldo que figura en el Remanente de Tesorería.

158. Esta forma de proceder por el ayuntamiento, ha facilitado la obtención de una cifra de Remanente de Tesorería para gastos generales ficticia que permite financiar la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio siguiente. La financiación de los remanentes en estas condiciones favorecen la disposición de unos ingresos de difícil realización pudiendo generar déficit.

159. La cuantía relativa a los fondos líquidos en el remanente de tesorería coincide con el saldo de los fondos líquidos en el balance, que se corresponde con el saldo del subgrupo 57 "Tesorería" y asciende a 7.490,78 m€. Esta cuantía coincide con la establecida en el acta de arqueo del ejercicio 2007 "existencias a fin de periodo".

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

160. Un elevado número de transacciones no se ajustan a los procedimientos establecidos y no tienen las autorizaciones exigidas. La contabilización no se efectúa en los plazos adecuados y las operaciones no se ajustan a los principios

contables que les son de aplicación. Las debilidades de control interno detectadas provocan importantes disfunciones en los procedimientos y han tenido un efecto significativo en los estados contables (§ 9).

161. La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007 fue aprobada fuera del plazo legalmente establecido en el art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004 (§ 22).

162. La Cuenta General del 2007 ha sido formada por la Intervención del ayuntamiento el 1 de octubre de 2008, incumpliendo el plazo establecido por el RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL (§ 25).

163. El Pleno del Ayuntamiento de Mojácar aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2008, las Cuentas Generales de los ejercicios 2001 al 2007. A la fecha de finalización del trabajo de campo no ha rendido ninguna de ellas a la Cámara de Cuentas de Andalucía (§ 26).

164. El expediente de crédito extraordinario por importe de 36,00 m€, para el pago de productividad a la policía local, tras su aprobación inicial y su publicación en el BOPA, no fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación. No obstante, la modificación se ejecutó, por lo que no tiene validez la modificación presupuestaria, pudiendo ser nulo de pleno derecho el pago de productividad realizado (§ 34).

165. La empresa Urbaser S.A. tiene interpuesto un recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 527/07), que se encuentra pendiente de resolver, por una reclamación de deuda de al menos 1.019,80 m€ por la concesión del servicio de limpieza viaria, limpieza de playas, mantenimiento y cuidado de jardines. El saldo total a pagar dependerá de la resolución del contencioso (§ 40).

166. El ayuntamiento denunció ante la fiscalía la factura correspondiente al mes de marzo de 2007 de consumo de combustible por importe de 9,57 m€ al entender que han existido actuaciones ilícitas tendentes a causar un quebranto en la hacienda pública del ayuntamiento (§ 41).

167. La contabilización de los gastos relativos a las inversiones no se ajusta a la normativa contable pública, de forma que el registro de las operaciones no se realiza teniendo en cuenta las diferentes fases del gasto. En todas las ocasiones, se contabiliza con un documento ADO, aún cuando el contrato no esté formalizado ni la adjudicación realizada (§ 47).

168. Los expedientes de contratación de inversiones tienen múltiples errores de fechas, debido a que parte de la documentación fue elaborada con posterioridad a la ejecución del expediente. (§ 47).

169. En los gastos de inversión, no se produce el corte de operaciones con anterioridad al cierre del ejercicio, la liquidación presupuestaria se elabora en el primer trimestre del ejercicio 2008 y en estos meses se generan documentos contables de hechos producidos en el ejercicio siguiente. Así, se contabiliza el documento ADO por el que se contrae la obligación con las empresas el 31 de diciembre de 2007, antes de que se produzca la adjudicación y antes de que se formalice el contrato. En este mismo sentido cuando no media expediente de contratación se reconoce la obligación con anterioridad a que el acreedor emita su presupuesto y la factura (§ 47, 49, 50 y 51).

170. Bajo el epígrafe de pavimentación de caminos, se han reconocido cuatro facturas de la empresa Nila, S.A. por un importe total de 99,68 m€, relativas a obras de adecentamiento de caminos. No se adjudicaron mediante un expediente de contratación, sino que se adjuntan unos presupuestos de mayo de 2006 y las facturas que son de junio de 2006. Las facturas ponen de manifiesto un fraccionamiento del gasto con el fin de eludir el concurso público, incumpliendo el art. 68 del TRLCAP (§ 57).

171. El ayuntamiento contabiliza gastos relativos a cursos y seminarios en cuentas de inmovilizado material (§ 60).

172. En el Balance de Situación se recogen saldos negativos en la cuenta de terrenos, de patrimonio público de suelo y en la de inversio-

nes financieras, sin que se haya obtenido una justificación razonable (§ 61).

173. La Corporación no tiene aprobada la actualización del inventario y no tiene constituido de forma separada el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo (§ 63 y 65)².

174. El Ayuntamiento de Mojácar ha recibido el pago de la enajenación de una parcela de patrimonio municipal de suelo que se subastó en el ejercicio 2006. El importe asciende a 7.528,40 m€.

La valoración realizada de la parcela ascendió a 6.906,82 m€. La exigencia por la normativa (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) de solicitar autorización a la Comunidad Autónoma, ya que la valoración supera el 25% de los recursos ordinarios, hizo que la Corporación desistiese del trámite de autorización y la dividiera en dos nuevas parcelas, de forma que el valor de cada una de ellas no requiriese de la previa autorización de la Junta de Andalucía.

El ayuntamiento valoró en 4.100,00 m€ la parcela que enajenó, lo que suponía el 24,59% de los recursos ordinarios, de ahí que ya no fuera precisa la autorización de la Comunidad Autónoma (§ 67 y 68).

175. El Pleno de la Corporación aprueba el 29 de junio de 2006 el expediente de enajenación mediante subasta de la parcela RV-4-1 de la UE 1 sector Macenas. En el acuerdo se relacionan las inversiones que se van a financiar con el producto de la venta.

La Junta de Andalucía tiene recurrido el Acuerdo, por entender que el destino que se le va a dar a los fondos no se ajusta a lo regulado en el artículo 75.2 de la LOUA (§ 74).

Los ingresos y recursos obtenidos con la venta del PMS, de conformidad con el artículo 75.2 LOUA, se han de destinar a los siguientes usos:

- Adquisición de suelo destinado a viviendas de protección pública.

² Punto modificado por la alegación presentada

- Conservación, mejora, ampliación, urbanización, y en general, a la gestión urbanística de los propios bienes del PMS.

- Promoción de viviendas de protección pública.

- Ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

176. El ayuntamiento ha tenido un perjuicio económico de 661,20 m€, debido al retraso en la decisión del Pleno de la Corporación en la adjudicación de la venta de la parcela. En la fiscalización se ha comprobado la vinculación societaria de cuatro de las empresas licitadoras en la subasta, en concreto entre Vallespejo S.L., Built & Management S.L., Lascony S.L. y Demirurbo S.L. Esta actuación pudiera entenderse como un presunto ilícito, y de la que también se derive responsabilidad contable. (§ 73).

177. La Corporación no presenta la cuenta de Liquidación anual del Patrimonio Municipal del suelo que exige el art. 71.3 de la LOUA., y que se ha de integrar en la Cuenta General (§ 93).

De conformidad con la legislación andaluza, todos los municipios de la Comunidad Autónoma, sin excepción, deben constituir, mantener y gestionar su Patrimonio Municipal de Suelo.

178. En las transferencias recibidas por la Participación en los Ingresos del Estado se ha detectado una diferencia entre los registros de la Junta de Andalucía y los del Ayuntamiento por 47,82 m€ contabilizados de más en la liquidación del presupuesto de ingresos de la Corporación (§ 98).

179. No hay unanimidad en el criterio seguido por el ayuntamiento y por la Junta de Andalucía en relación a la contabilización de las transferencias corrientes y de capital (§ 110 y 111).

180. No se ha obtenido una explicación razonable de los saldos que figuran en el pasivo del balance de deudas con entidades de crédito a largo plazo y a corto plazo por importe de -936,37 m€ y de -1.957,85 m€ respectivamente. También se refleja en el balance una cuenta de deudas a largo plazo en moneda distinta al euro por importe de 206.558,80, sin que se haya obtenido una explicación razonable sobre su naturaleza (§ 116).

181. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería (§ 129 y 140).

La Cámara de Cuentas de Andalucía aplicando el criterio de antigüedad ha obtenido una cifra de 1.647,87 m€ de derechos de dudoso cobro. El ayuntamiento debería reflejar en el Balance de situación la correspondiente dotación por insolvencias, así como el gasto derivado de esta operación en la Cuenta de Resultados del ejercicio e incluyendo el saldo de dudoso cobro en el Remanente de Tesorería.

182. El ayuntamiento da de baja en la contabilidad derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por un importe de 5.652,58 m€, sin que en el expediente conste una valoración “suficiente” para justificar la cancelación. Han sido cancelados derechos por insolvencia por un importe total de 4.360,91 m€, correspondientes a los ejercicios 1992, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006, sin que se haya seguido el procedimiento establecido en el RD. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (§ 137 al 142).

183. La depuración de saldos de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados que asciende a 1.992,07 m€, se justifica en el hecho de no haber seguido el procedimiento legal establecido para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación.

Se dan de baja los saldos de las aplicaciones pendientes de pago sin identificar al acreedor (§ 145 a 147).

184. En el cálculo del Remanente de Tesorería no se han tenido en consideración los saldos de los derechos de dudoso cobro ni el exceso de financiación afectada producido. Esta forma de proceder por el ayuntamiento, ha facilitado la obtención de una cifra de Remanente de Tesorería para gastos generales ficticia que permite financiar la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio siguiente. La financiación de los remanentes en estas condiciones favorecen la disposición de unos ingresos de difícil realización pudiendo generar déficit (§ 156 a 158).

V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

V.1. BALANCE DE SITUACIÓN

			m€
A) INMOVILIZADO			8.342,76
I. Inversiones destinadas al uso general			9.265,66
200	1. Terrenos y bienes naturales		1.567,84
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general		7.327,19
202	3. Bienes comunales		370,63
II. Inmovilizaciones inmateriales			350,26
210, 212, 216, 218, 219	3. Otro inmovilizado inmaterial		350,26
III. Inmovilizaciones materiales			5.224,24
220	1. Terrenos		-3.784,50
221	2. Construcciones		6.625,70
222	3. Instalaciones técnicas		728,88
223,224,226,227,228,229	4. Otro Inmovilizado		1.654,16
V. Patrimonio público del suelo			-6.490,00
240,241	1. Terrenos y construcciones		-6.490,00
VI. Inversiones financieras temporales			-7,40
250, 251, 256	1. Cartera de valores a largo plazo		-7,40
C) ACTIVO CIRCULANTE			13.651,95
II. Deudores			6.154,51
43	1. Deudores presupuestarios		6.026,95
555,558	5. Otros deudores		127,56
III. Inversiones financieras temporales			6,66
540, 541, 546, 549	1. Cartera de valores a corto plazo		-2,36
542, 543, 545, 547, 548	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		9,02
IV. Tesorería			7.490,78
57	1. Tesorería		7.490,78
TOTAL ACTIVO			21.994,71

(Continúa)

BALANCE DE SITUACIÓN (CONTINUACIÓN)

			m€
A) FONDOS PROPIOS			15.452,77
I. Patrimonio			9.783,81
100	1. Patrimonio		9.783,81
III. Resultados de ejercicios anteriores			8.599,71
120	1. Resultados de ejercicios anteriores		8.599,71
IV. Resultados del ejercicio			-2.930,75
129	1. Resultados del ejercicio		-2.930,75
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO			-729,81
II. Otras deudas a largo plazo			-729,81
170,176	1. Deudas con entidades de crédito		-936,37
178, 179	3. Deudas en moneda distinta del euro		206,56
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO			7.271,75
II. Otras deudas a corto plazo			-1.560,19
520, 522, 526	1. Deudas con entidades de crédito		-1.957,85
560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		397,66
III. Acreedores			8.831,94
40	1. Acreedores presupuestarios		6.906,15
41	2. Acreedores no presupuestarios		188,05
475,476,477	4. Administraciones Públicas		1.367,82
554,559	5. Otros acreedores		369,92
TOTAL PASIVO			21.994,71

V.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

	m€
	IMPORTE
Prestaciones de servicios públicos	176,61
Ingresos tributarios	5.563,52
Otros ingresos de gestión	81,88
Otros intereses e ingresos asimilados	121,83
Transferencias corrientes	1.310,30
Subvenciones corrientes	71,87
Subvenciones de capital	170,20
Ingreso y beneficios de otros ejercicios	3.193,69
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	10.689,90
Consumo de mercaderías	317,15
Gastos de personal	3.370,15
Variación de provisiones de tráfico	4.514,26
Otros gastos de gestión	2.535,21
Gastos financieros y asimilables	16,30
Transferencias y subvenciones corrientes	73,51
Gastos extraordinarios	49,91
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.563,66
TOTAL GASTOS CORRIENTES	13.440,15
Resultados Corrientes del Ejercicio	-2.750,25

V.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

m€						
Presupuesto	Previsión	Modificac.	Previsión	Derechos	Recaudac.	Pendiente
de Ingresos	Inicial		Definitiva	Recon.Netos	Líquida	de Cobro
1. Impuestos directos	3.075,34	0,00	3.075,34	3.816,47	2.853,70	962,77
2. Impuestos indirectos	1.869,43	0,00	1.869,43	856,37	193,28	663,10
3. Tasas y otros ingresos	10.519,40	0,00	10.519,40	991,09	985,82	5,27
4. Transferencias corrientes	1.091,32	0,00	1.091,32	1.382,17	1.382,17	0,00
5. Ingresos patrimoniales	118,39	0,00	118,39	126,59	120,58	6,01
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	6.490,00	6.490,00	6.490,00	6.490,00	0,00
7. Transferencias de capital	4.144,26	201,22	4.345,48	170,20	166,66	3,54
8. Variación de activos financieros	18,00	983,55	1.001,55	0,64	0,64	0,00
9. Variación de pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	20.836,14	7.674,77	28.510,91	13.833,54	12.192,85	1.640,69

Presupuesto	Crédito	Modificac.	Crédito	Obligaciones	Pagos	Pendiente
de Gastos	Inicial		Definitivo	Recon. Netas	Líquidos	de Pago
1. Gastos de personal	4.156,03	36,00	4.192,03	3.687,30	3.521,60	165,70
2. Gastos en bienes corr. y servicios	3.172,06	0,00	3.172,06	2.647,70	929,85	1.717,85
3. Gastos financieros	20,88	0,00	20,88	16,30	16,09	0,22
4. Transferencias corrientes	247,33	0,00	247,33	191,42	100,96	90,46
6. Inversiones reales	11.540,53	7.638,77	19.179,30	1.444,14	96,37	1.347,77
7. Transferencias de capital	1.513,40	0,00	1.513,40	0,00	0,00	0,00
8. Variación de activos financieros	18,00	0,00	18,00	0,00	0,00	0,00
9. Variación de pasivos financieros	152,90	0,00	152,90	152,90	152,90	0,00
TOTAL GASTOS	20.821,14	7.674,77	28.495,91	8.139,77	4.817,76	3.322,00

V.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Conceptos				m€
	Derechos Reconocidos Netos	Obligac Reconoc Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	7.172,69	6.542,72		629,97
b) Otras operaciones no financieras	6.660,20	1.444,14		5.216,06
1. Total operaciones no financieras (a+b)	13.832,89	7.986,86		5.846,03
2. Activos financieros	0,64	-		0,64
3. Pasivos financieros	-	152,90		-152,90
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	13.833,53	8.139,76		5.693,77
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			167,78	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			-	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-	
TOTAL AJUSTES			167,78	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				5.861,55

V.5. LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Ejercicio	Dchos. ptes. de cobro a 1 enero		Modif. saldo inicial	Dchos. anulados	Liquidaciones canceladas			Dchos. ptes. de cobro a 31/12
	Importe	Capítulo			Insolvencias	Por prescripción	Recaudación	
1989	163,66	I	0,00	0,00	0,00	163,66	0,00	0,00
1991	68,48	VII	0,00	0,00	0,00	68,48	0,00	0,00
1992	630,50	III, V, VI	0,00	0,00	568,29	62,21	0,00	0,00
1993	10,50	V	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	0,00
1994	89,16	I, V	0,00	0,00	0,00	62,94	0,00	26,23
1995	0,68	I	0,00	0,00	0,00	0,68	0,00	0,00
1996	147,40	I, II, III, IV, V, VII	0,00	0,00	0,00	104,83	0,00	42,57
1997	45,33	I, III, IV, V, VII, VIII	0,00	0,00	0,00	44,86	0,00	0,47
1998	78,03	I, IV, VII	0,00	0,00	27,66	50,38	0,00	0,00
1999	128,02	I, III, VII	0,00	0,00	107,87	19,80	0,00	0,35
2000	538,88	I, II, III, IV, V, VII	0,00	0,00	16,62	314,42	3,85	203,99
2001	328,01	I, II, III, V	0,00	0,00	2,65	188,31	0,00	137,05
2002	1.176,16	I, II, III, IV, V, VI, VII	-914,59	0,00	0,00	185,70	0,00	75,88
2003	262,62	I, II, III, V	870,45	0,00	0,01	0,00	31,68	1.101,38
2004	4.401,07	I, II, III, V, VII	-1,09	0,00	3.609,68	0,00	30,69	759,61
2005	603,46	I, II, V, VII	-13,40	0,00	27,63	0,00	49,21	513,22
2006	2.316,44	I, II, III, VII	-13,35	0,00	0,49	14,92	762,14	1.525,54
TOTAL	10.988,39		-71,97	0,00	4.360,91	1.291,67	877,57	4.386,26

LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A PAGAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Ejercicio	Oblig. Recon. ptes. pago a 1 enero		Modif. Saldo inicial	Total Oblig. ptes. pago	Prescripciones	Pagos Realizados	Obligaciones ptes. de pago a 31/12
	Importe	Capítulo					
1988	1,31	VII	0,00	1,31	0,00	0,00	1,31
1989	4,67	VI	0,00	4,67	4,67	0,00	0,00
1990	6,35	IV, VII	0,00	6,35	0,00	6,35	0,00
1991	14,35	IV, VI, VIII	0,00	14,35	13,17	0,00	1,18
1992	250,37	II, IV, VI, VII	0,00	250,37	248,85	0,56	0,96
1993	6,18	II, IV	0,00	6,18	0,00	0,00	6,18
1994	493,38	II, IV, VI, VII	0,00	493,38	488,96	0,00	4,43
1995	5,04	IV	0,00	5,04	0,00	0,00	5,04
1996	13,49	IV, VI	0,00	13,49	9,28	0,00	4,21
1997	6,42	II, IV, VII	0,00	6,42	0,00	0,00	6,42
1998	22,66	II, IV, VI, VII	0,00	22,66	0,00	0,00	22,66
1999	21,89	II, IV, VI, VII	0,00	21,89	1,68	7,21	12,99
2000	84,36	II, IV, VI, VII	0,00	84,36	3,55	0,00	80,81
2001	236,60	I, II, IV, VI, VII, IX	0,00	236,60	178,01	0,00	58,60
2002	129,06	II, IV, VI, VII	0,00	129,06	6,07	6,23	116,76
2003	666,28	II, IV, VI	0,00	666,28	523,25	3,61	139,42
2004	3.579,99	I, II, IV, VI, VII	0,00	3.579,99	514,57	756,56	2.308,86
2005	89,21	I, II, VI, VII	0,00	89,21	0,00	0,46	88,75
2006	3.331,10	I, II, IV, VI	-3,16	3.327,94	0,00	2.602,42	725,52
TOTAL	8.962,74		-3,16	8.959,58	1.992,07	3.383,40	3.584,11

V.6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
1. (+) Fondos líquidos	7.490,78
2. (+) Derechos pendientes de cobro	5.657,04
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuesto corriente	1.640,69
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	4.386,26
(+) Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	0,00
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	369,92
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	8.732,07
(+) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	3.322,00
(+) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	3.584,11
(+) Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	1.953,52
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	127,56
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	4.415,74
II. Saldos de dudoso cobro	0,00
III. Exceso de financiación afectada	0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	4.415,74

VI. ANEXOS

ANEXO VI.1

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

m€				
Capítulo	Denominación	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Def.
I	Impuestos directos	3.075,34	0,00	3.075,34
II	Impuestos indirectos	1.869,43	0,00	1.869,43
III	Tasas y otros ingresos	10.519,40	0,00	10.519,40
IV	Transferencias corrientes	1.091,32	0,00	1.091,32
V	Ingresos patrimoniales	118,39	0,00	118,39
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	6.490,00	6.490,00
VII	Transferencias de capital	4.144,26	201,22	4.345,48
VIII	Variación de activos financieros	18,00	983,55	1.001,55
IX	Variación de pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	Ingresos ejercicio corriente	20.836,14	7.674,77	28.510,91

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Créd. Inicial	Modificac.	Créd. Def.
I	Gastos de personal	4.156,03	36,00	4.192,03
II	Gastos corr. bienes y servicios	3.172,06	0,00	3.172,06
III	Gastos financieros	20,88	0,00	20,88
IV	Transferencias corrientes	247,33	0,00	247,33
VI	Inversiones reales	11.540,53	7.638,77	19.179,30
VII	Transferencias de capital	1.513,40	0,00	1.513,40
VIII	Variación de activos financieros	18,00	0,00	18,00
IX	Variación de pasivos financieros	152,90	0,00	152,90
TOTAL	Gastos ejercicio corriente	20.821,14	7.674,77	28.495,91

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2007.

ANEXO VI.2

TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULOS	Créditos extraordinarios	Suplementos	Ampliaciones	Transferencias		Incorporaciones	Créditos generados	Bajas por anulación	Total Modificaciones	m€
				Positivas	Negativas					
Gastos de personal	36,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36,00	
Gastos bienes corr. y ser.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	947,55	6.691,22	0,00	7.638,77	
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Variac. activos fros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Variac. pasivos fros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	36,00	0,00	0,00	0,00	0,00	947,55	6.691,22	0,00	7.674,77	
Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del Presupuesto de 2007.										

Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del Presupuesto de 2007.

ANEXO VI.3

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LOS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Código	Descripción Económica	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Obligac. rec. netas	Grado ejecución	Pagos	Realiz. Pagos	Obligac. pdtes. pago	Remanentes crédito	mé
203	Maq. instalac. y utillaje	32,00	0,00	32,00	30,81	96,27	8,01	25,99	22,80	1,19	
Art. 20	Arrendamientos	32,00	0,00	32,00	30,81	96,27	8,01	25,99	22,80	1,19	
210	Manten. infraest. y bienes nat.	317,00	0,00	317,00	311,60	98,30	119,99	38,51	191,61	5,40	
212	Rep. y manten. edif. y otras cons.	246,00	0,00	246,00	178,03	72,37	85,55	48,05	92,48	67,97	
213	Repar. y mant. maquin. y utillaje	31,60	0,00	31,60	31,29	99,02	7,43	23,75	23,86	0,31	
216	Rep. y mant. equip. proc. inf.	6,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	6,00	
Art. 21	Rep. mant. y conserv.	600,60	0,00	600,60	520,91	86,73	212,97	40,88	307,94	79,69	
220	Material de oficina	165,80	0,00	165,80	87,88	53,00	29,25	33,29	58,63	77,92	
221	Suministros	208,00	0,00	208,00	391,11	188,03	220,23	56,31	170,88	-183,11	
222	Comunicaciones telef.	76,00	0,00	76,00	87,61	115,27	86,50	98,73	1,11	-11,61	
223	Transportes	14,00	0,00	14,00	20,84	148,84	1,98	9,50	18,86	-6,84	
224	Primas seguros	31,15	0,00	31,15	26,42	84,82	25,75	97,44	0,68	4,73	
226	Gastos diversos	758,50	0,00	758,50	552,71	72,87	272,86	49,37	279,85	205,79	
227	Trabajos realiz. otras emp.	1.248,11	0,00	1.248,11	920,02	73,71	67,94	7,39	852,08	328,08	
Art. 22	Material, suministros y otros	2.501,56	0,00	2.501,56	2.086,59	83,41	704,50	33,76	1.382,09	414,97	
230	Dietas	16,90	0,00	16,90	4,17	24,69	1,78	42,62	2,39	12,73	
231	Locomoción	21,00	0,00	21,00	5,22	24,87	2,60	49,75	2,62	15,78	
Art. 23	Indemniz. por razón del servicio	37,90	0,00	37,90	9,40	24,79	4,38	46,58	5,02	28,50	
Total Capítulo II		3.172,06	0,00	3.172,06	2.647,70	83,47	929,85	35,12	1.717,85	524,35	

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2007

ANEXO VI.4

INVERSIONES REALES

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LAS INVERSIONES REALES

Código	Descripción Económica	Créditos Iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Obligaciones Rec. Netas	Grado Ejecuc.	Pagos	Realización Pagos	Obligac. Ptes. Pago	Remanentes de crédito	m€
600	Adquisición de inmuebles	605,00	0,00	605,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	605,00	
601	Otras inversiones	946,00	6.490,00	7.436,00	389,39	5,24	0,00	0,00	389,39	7.046,61	
Art. 60	Inver. nueva Infraest. y b. uso gral.	1.551,00	6.490,00	8.041,00	389,39	4,84	0,00	0,00	389,39	7.651,61	
611	Otras	2.588,00	607,57	3.195,57	608,87	19,05	37,12	6,10	571,75	2.586,70	
Art. 61	Inver. rep. infr. y b. dest. uso gral.	2.588,00	607,57	3.195,57	608,87	19,05	37,12	6,10	571,75	2.586,70	
622	Edificios y otras construcciones	5.354,94	473,10	5.828,04	381,32	6,54	0,00	0,00	381,32	5.446,72	
623	Maquinaria, instal. Utilaje	131,00	0,54	131,54	0,00	0,00	0,00	-	0,00	131,54	
625	Mobiliario y enseres	94,79	5,31	100,10	5,31	5,31	0,00	0,00	5,31	94,79	
626	Equipos. Proc. Inform.	21,00	0,00	21,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	21,00	
627	Proyectos complejos	469,80	59,25	529,05	59,25	11,20	59,25	100,00	0,00	469,80	
Art. 62	Inver. nueva asoc. al func. operat. serv.	6.071,53	538,20	6.609,73	445,88	6,75	59,25	13,29	386,63	6.163,85	
632	Edificios y otras construcciones	980,00	0,00	980,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	980,00	
Art. 63	Inver. repos. asoc. función. op. servicios	980,00	0,00	980,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	980,00	
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	3,00	
Art. 64	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	3,00	
692	Inversión en infraestructura	350,00	0,00	350,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	350,00	
Art. 69	Inversión en bienes comunales	350,00	0,00	350,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	350,00	
Total Capítulo VI		11.540,53	7.638,77	19.179,30	1.444,14	7,53	96,37	6,67	1.347,77	17.735,16	

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2007

ANEXO VI.5

TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES POR ARTICULOS

Código	Descripción	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva.	Dehos rec. netos	Recaud.	Bajas por insolv. y otras	Dehos. pres. cobro	Grado de ejecución	Grado de recaudac.	m€
420	De la Admón General del Estado	754,31	0,00	754,31	1.163,01	1.163,01	0,00	0,00	154,18	100,00	
Art. 42	Del Estado	754,31	0,00	754,31	1.163,01	1.163,01	0,00	0,00	154,18	100,00	
451	De OAAA administrativos	50,00	0,00	50,00	34,25	34,25	0,00	0,00	68,51	100,00	
455	De la Admón. General de la Comunidad Autónoma	238,01	0,00	238,01	174,19	174,19	0,00	0,00	73,19	100,00	
Art. 45	De Comunidades Autónomas	288,01	0,00	288,01	208,45	208,45	0,00	0,00	72,38	100,00	
460	Participación en ingresos	0,00	0,00	0,00	1,21	1,21	0,00	0,00	-	100,00	
462	Otras transferencias	49,00	0,00	49,00	9,50	9,50	0,00	0,00	19,39	100,00	
Art. 46	De Entidades Locales	49,00	0,00	49,00	10,71	10,71	0,00	0,00	21,85	100,00	
Total Capítulo IV		1.091,32	0,00	1.091,32	1.382,17	1.382,17	0,00	0,00	126,65	100,00	

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos 2007.

ANEXO VI.6

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL POR ARTÍCULOS

Código	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos rec. netos	Recaudación	Bajas por insolv. y otras	Derechos ptes. cobro	Grado de ejecución	Grado de recaudac.
755	De la Admón. General de la Comuni- dad Autónoma	2.583,06	201,22	2.784,28	170,20	166,66	0,00	3,54	6,11	97,92
Art. 75	De Comunidades Autónomas	2.583,06	201,22	2.784,28	170,20	166,66	0,00	3,54	6,11	97,92
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	1.561,20	0,00	1.561,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
Art. 76	De Entidades Locales	1.561,20	0,00	1.561,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
Total Capítulo VII		4.144,26	201,22	4.345,48	170,20	166,66	0,00	3,54	3,92	97,92

Fuente: Liquidación del presupuesto ingresos 2007

VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN EL ART. 191 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minorren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 193 del TRLRHL), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 191 del TRLRHL y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes

criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- *La antigüedad de las deudas.
- *Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- *El importe de las mismas.
- *La naturaleza de los recursos de que se trate y
- *Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
Ejerc. (-3)	50%	>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
		>25 <40	60
Ejerc. (-4)	60%	>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos munici-

pios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos. cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc.Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X
		>40 <70	20	Entre B y C (a) X 1	1,2
		>25 <40	25	Menor C (a) X 1,2	Entre B y C (a) X
		>10 <25	40		1,4
		<10	50		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50	0	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X
		>40 <50	40	Entre B y C (a) X 1	1,2
		>25 <40	50	Menor C (a) X 1,2	Entre B y C (a) X
		>10 <25	60		1,4
		<10	70		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40	50	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X
		>25 <40	60	Entre B y C (a) X 1	1,2
		>10 <25	70	Menor C (a) X 1,2	Entre B y C (a) X
		<10	80		1,4
					Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25	70	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X
		>10 <25	90	Entre B y C (a) X 1	1,2
		<10	100	Menor C (a) X 1,2	Entre B y C (a) X
					1,4
					Menor C (a) X 1,6

VIII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 30, p.161)

161. La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007 fue aprobada fuera del plazo legalmente establecido en el art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004.

ALEGACIÓN N° 1

En relación a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009, este Ayuntamiento va a cumplir los plazos establecidos en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al estar a fecha actual únicamente pendiente de la comprobación de las transferencias recibidas de la Junta de Andalucía para proceder a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 30, p.162 y 163)

162. La Cuenta General del 2007 ha sido formada por la Intervención del ayuntamiento el 1 de octubre de 2008, incumpliendo el plazo establecido por el RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL.

163. El Pleno del Ayuntamiento de Mojácar aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2008, las Cuentas Generales de los ejercicios 2001 al 2007. A la fecha de finalización del trabajo de campo no ha rendido ninguna de ellas a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

ALEGACIÓN N° 2

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Mojácar en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre de 2008 aprobó las Cuentas Generales de los ejercicios 2001-2007, remitiéndose a la Cámara de Cuentas vía telemática el 19 de octubre de 2009 las cuentas relativas a los ejercicios económicos 2005 a 2007 y por servicio de mensajería en fecha 22 de octubre de 2009 las correspondientes a los ejercicios 2001 a 2004.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 30, p.164)

164. El expediente de crédito extraordinario por importe de 36,00 m€, para el pago de productividad a la policía local, tras su aprobación inicial y su publicación en el BOPA, no fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación. No obstante, la modificación se ejecutó, por lo que no tiene validez la modificación presupuestaria, pudiendo ser nulo de pleno derecho el pago de productividad realizado

ALEGACIÓN N° 3

En relación a la tramitación del expediente del crédito extraordinario para el pago de productividad a la policía local, para su tramitación de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLHL es necesario el informe de Intervención, aprobación por el Pleno Corporativo, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, la aprobación provisional se eleva a definitiva automáticamente, sin necesidad de celebrar nuevo Pleno para su elevación a definitiva.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 30, p.166)

166. El ayuntamiento denunció ante la fiscalía la factura correspondiente al mes de marzo de 2007 de consumo de combustible por importe de 9,57 m€ al entender que han existido actuaciones ilícitas tendentes a causar un quebranto en la hacienda pública del ayuntamiento.

ALEGACIÓN N° 4

En cuanto a la factura presentada en Registro General del Ayuntamiento en el mes de marzo del año 2007 relativa a consumo de combustible por importe 9.570 € se denunció ante la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería en base a un informe emitido por la Intervención Municipal, al entender este Ayuntamiento que podían existir actuaciones ilícitas tendentes a causar un quebranto a la Hacienda Municipal, siendo admitida a trámite dicha denuncia. En el Juzgado número 2 de Primera Instancia e Instrucción

de Vera se han abierto Diligencias Previas 1688/2007, estando en la actualidad practicándose actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 30, p.167, 168 y 169)

167. La contabilización de los gastos relativos a las inversiones no se ajusta a la normativa contable pública, de forma que el registro de las operaciones no se realiza teniendo en cuenta las diferentes fases del gasto. En todas las ocasiones, se contabiliza con un documento ADO, aún cuando el contrato no esté formalizado ni la adjudicación realizada.

168. Los expedientes de contratación de inversiones tienen múltiples errores de fechas, debido a que parte de la documentación fue elaborada con posterioridad a la ejecución del expediente.

169. En los gastos de inversión, no se produce el corte de operaciones con anterioridad al cierre del ejercicio, la liquidación presupuestaria se elabora en el primer trimestre del ejercicio 2008 y en estos meses se generan documentos contables de hechos producidos en el ejercicio siguiente. Así, se contabiliza el documento ADO por el que se contrae la obligación con las empresas el 31 de diciembre de 2007, antes de que se produzca la adjudicación y antes de que se formalice el contrato. En este mismo sentido cuando no media expediente de contratación se reconoce la obligación con anterioridad a que el acreedor emita su presupuesto y la factura.

ALEGACIÓN Nº 5

Este Ayuntamiento en relación a la contabilización del gasto relativo a inversiones, practicaba erróneamente registros de operaciones no ajustándose a las diferentes fases del gasto, contabilizando las tres primeras fases en un único documento ADO aún cuando el contrato no estuviese formalizado, en contra de las bases de ejecución y de la normativa aplicable. Para corregir esta situación y siguiendo las instrucciones dadas

por el equipo auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía se han adoptado las medidas oportunas en la intervención municipal para su correcta contabilización.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 31, p.172)

172. En el Balance de Situación se recogen saldos negativos en la cuenta de terrenos, de patrimonio público de suelo y en la de inversiones financieras, sin que se haya obtenido una justificación razonable.

ALEGACIÓN Nº 6

En el Balance de Situación se recogen saldos negativos en la cuenta de terrenos, de patrimonio público de suelo y en la de inversiones financieras.

Aun cuando una parte importante del desarrollo de la contabilidad patrimonial ya se recoge en los estados contables, hay otra parte cuyo desarrollo se encuentra supeditado, en ese momento, a la valoración del inventario y su posterior registro en la gestión de activos.

Otro aspecto a destacar es que la gestión de activos no está enlazada con la contabilidad en el Sistema de Información Contable de la Administración Local (Sicalwin), por lo que los estados deducidos de éste no reflejan la imagen fiel de las masas patrimoniales de activo y pasivo. De ello que se deduzcan saldos negativos en el balance, para el caso de la cuenta de terrenos, patrimonio público del suelo e inversiones financieras permanentes.

El ayuntamiento está trabajando en la mejora del inventario y de su contabilidad siguiendo las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas, por ello en el ejercicio 2008 se procedió mediante asientos no tipificados a incluir en el balance el valor de los terrenos y bienes naturales y las construcciones. Posteriormente en ejercicios futuros en función de la adecuación económica del inventario a los datos de las cuentas anuales, se procederá a distribuir dicho im-

porte entre las cuentas 20, 22 y 24 conforme al inventario actualizado.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 31 y 32, ps.173 y 177)

173. La Corporación no tiene aprobada la actualización del inventario y se desconoce si este ha sido aprobado con anterioridad y no tiene constituido de forma separada el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo.

177. La Corporación no presenta la cuenta de Liquidación anual del Patrimonio Municipal del suelo que exige el art. 71.3 de la LOUA., y que se ha de integrar en la Cuenta General.

De conformidad con la legislación andaluza, todos los municipios de la Comunidad Autónoma, sin excepción, deben constituir, mantener y gestionar su Patrimonio Municipal de Suelo.

ALEGACIÓN N° 7

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En cuanto al Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento los trabajos de actualización del mismo comenzaron en el año 2006, el Ayuntamiento recibió parte de los trabajos al no facilitar la empresa adjudicataria las claves de acceso al programa informático, claves que han sido facilitadas recientemente, llevándose a cabo por parte de los Técnicos Municipales la verificación de la información contenida en el mismo y actualizándolo para poder llevar a cabo su aprobación. Una vez finalizado este trabajo se procederá a la creación de forma separada del Registro de Patrimonio Municipal del Suelo de conformidad con el informe emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento en febrero de 2009 que concluía *“Recomendado al equipo de gobierno dar las instrucciones precisas para mantener de forma adecuada el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mojácar, constituyendo de forma separada el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo”*

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 31, ps.174 y 175)

174. El Ayuntamiento de Mojácar ha recibido el pago de la enajenación de una parcela de patrimonio municipal de suelo que se subastó en el ejercicio 2006. El importe asciende a 7.528,40 m€.

La valoración realizada de la parcela ascendió a 6.906,82 m€. La exigencia por la normativa (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) de solicitar autorización a la Comunidad Autónoma, ya que la valoración supera el 25% de los recursos ordinarios, hizo que la Corporación desistiese del trámite de autorización y la dividiera en dos nuevas parcelas, de forma que el valor de cada una de ellas no requiriese de la previa autorización de la Junta de Andalucía.

El ayuntamiento valoró en 4.100,00 m€ la parcela que enajenó, lo que suponía el 24,59% de los recursos ordinarios, de ahí que ya no fuera precisa la autorización de la Comunidad Autónoma.

175. El Pleno de la Corporación aprueba el 29 de junio de 2006 el expediente de enajenación mediante subasta de la parcela RV-4-1 de la UE 1 sector Macenas. En el acuerdo se relacionan las inversiones que se van a financiar con el producto de la venta.

La Junta de Andalucía tiene recurrido el Acuerdo, por entender que el destino que se le va a dar a los fondos no se ajusta a lo regulado en el artículo 75.2 de la LOUA.

Los ingresos y recursos obtenidos con la venta del PMS, de conformidad con el artículo 75.2 LOUA, se han de destinar a los siguientes usos:

- *Adquisición de suelo destinado a viviendas de protección pública.*
- *Conservación, mejora, ampliación, urbanización, y en general, a la gestión urbanística de los propios bienes del PMS.*
- *Promoción de viviendas de protección pública.*

- Ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

ALEGACIÓN N° 8

El Ayuntamiento de Mojácar enajena una parcela de PMS cuyo importe ascendió a 7.528.400 € mediante subasta pública en cuyo acuerdo se relacionaban las inversiones que se iban a financiar con el producto de la venta, acuerdo recurrido por la Junta de Andalucía por entender que el destino que se le iba a dar a los fondos no se ajustaba a los fines previstos por el art. 75.2 de la L.O.U.A.

Entendiendo este Ayuntamiento, que efectivamente el destino no se ajusta a lo regulado en art. 75.2 de la L.O.U.A. se ha aprobado definitivamente y publicado el Plan Especial de Zonas Degradadas para la renovación de urbanización, reforma y aumento de dotaciones en núcleo urbano de Mojácar y zona de las Huertas, todo ello con la finalidad de dar un adecuado destino a los ingresos obtenidos del Patrimonio publico de suelo.

Asimismo y mediante acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2009 se procedió a cambiar el destino de los ingresos obtenidos del Patrimonio Publico de Suelo que estaba determinado por el informe de Intervención de fecha 8 de febrero de 2005 con número de registro de salida 960, para aplicarlos al Plan Especial de Zonas Degradadas que el Ayuntamiento de Mojácar ha aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 18 de junio de 2009, con la finalidad de llevar a cabo la renovación de urbanización, reforma y aumento de dotaciones en núcleo urbano de Mojacar y zona de las Huertas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 apartado 2 letra d) de la Ley 7/2002, de 17 de la L.O.U.A. De dicho acuerdo se dio traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con objeto de iniciar los trámites que conduzcan al desistimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Recurso que dimana del Procedi-

miento Ordinario número 760/06 AM interpuesto por la Consejería de Gobernación.

En fecha 25 de enero de 2010 se dicta Sentencia número 58 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, Sección primera, mediante la cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía por carecer de objeto el recurso, al haber sido modificado, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento de Mojácar, el destino de los ingresos obtenidos del patrimonio público del suelo, objeto sobre el que versaba el recurso de apelación.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 32, ps.178 y 179)

178. En las transferencias recibidas por la Participación en los Ingresos del Estado se ha detectado una diferencia entre los registros de la Junta de Andalucía y los del Ayuntamiento por 47,82 m€ contabilizados de más en la liquidación del presupuesto de ingresos de la Corporación.

179. No hay unanimidad en el criterio seguido por el ayuntamiento y por la Junta de Andalucía en relación a la contabilización de las transferencias corrientes y de capital.

ALEGACIÓN N° 9

En relación a la participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado, se han recibido del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la Junta de Andalucía catorce ingresos de la Participación municipal en los tributos del Estado por un total de 1.163.010 €, correspondientes a doce mensualidades del 2007 de 79.932,30 €, un ingreso a cuenta de la liquidación de 2005 por importe de 136.750,49 € y un anticipo de la liquidación del 2006 por importe de 67.074,15 €. No obstante, la contabilidad de la Junta de Andalucía tiene registrado un total de 1.115.190 € detectándose por tanto una diferencia de 47.820,00 € contabilizados de más por el ayuntamiento.

La contabilización de los ingresos procedentes de la Dirección General de Coordinación se realiza con el ingreso en la Tesorería Municipal y acompaña una “nómina” con el desglose de las entregas realizadas en el que figura la participación variable, la consolidación de la MERMA DEL IAE y la consolidación del IAE ADICIONAL, dado que con cada entrega a cuenta ha llegado la “nómina” se ha procedido a su correcta contabilización, (doce mensualidades de 79.932, 30 €).

En cuanto a la contabilización de los importes del ingreso a cuenta de la liquidación de 2005 (136.750,49 €) y el anticipo de la liquidación de 2006 (67.074,15 €), su contabilización se ha realizado por la cantidad neta, al no haberse recibido en este Ayuntamiento la “nómina” con el desglose en la que figura la cantidad retenida por la compensación del IAE, y el ajuste por garantía de mínimos. Esta “nómina” se ha reclamado a Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales a partir de la detección por parte del equipo auditor de la Cámara de Cuentas de la diferencia existente entre el saldo de los registros de la Junta de Andalucía y el del Ayuntamiento.

En relación a las diferencias detectadas de los derechos reconocidos por transferencias corrientes y de capital en el año 2007 por parte del Ayuntamiento y las obligaciones reconocidas en el mismo ejercicio por la Junta de Andalucía a favor de esta Corporación, resulta que el Ayuntamiento reconoce el derecho en el momento de la aprobación y posterior notificación de la transferencia por la Junta de Andalucía, ya que las reglas 160 de la Instrucción de Contabilidad, en su apartado primero *establece que el reconocimiento de derechos es el acto por el cual se realiza la anotación en cuentas de los derechos liquidados a favor del sujeto contable*. Tal reconocimiento, continua el apartado segundo, *ha de aplicarse en todo caso al presupuesto de ingresos del ejercicio en curso*.

Además las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se

conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad, procediéndose a su asiento en contabilidad, en el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 32, p. 180)

180. No se ha obtenido una explicación razonable de los saldos que figuran en el pasivo del balance de deudas con entidades de crédito a largo plazo y a corto plazo por importe de -936,37 m€ y de -1.957,85 m€ respectivamente. También se refleja en el balance una cuenta de deudas a largo plazo en moneda distinta al euro por importe de 206.558,80, sin que se haya obtenido una explicación razonable sobre su naturaleza.

ALEGACIÓN N° 10

En relación a los saldos que figuran en el pasivo del balance de deudas con entidades de crédito a largo y corto plazo nos remitimos nuevamente a que no está enlazada la gestión de pasivos con Sicalwin. De la misma forma se ajustarán dichas cuentas mediante asientos no tipificados conforme a la deuda actual, habiéndose solicitado recientemente al Área de Asesoramiento Económico de la Excma. Diputación Provincial de Almería (que gestiona el programa Sicalwin) que proceda a instaurar la gestión de pasivos dentro del programa de contabilidad.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 32 y 33, ps. 181, 182 y 184)

181. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería.

La Cámara de Cuentas de Andalucía aplicando el criterio de antigüedad ha obtenido una cifra de 1.647,87 m€ de derechos de dudoso cobro. El ayuntamiento debería reflejar en el Balance de situación la correspondiente dotación por insolvencias, así como el gasto derivado de esta operación en la Cuenta de Resultados del ejercicio e incluyendo el saldo de dudoso cobro en el Remanente de Tesorería.

182. El ayuntamiento da de baja en la contabilidad derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por un importe de 5.652,58 m€, sin que en el expediente conste una valoración “suficiente” para justificar la cancelación. Han sido cancelados derechos por insolvencia por un importe total de 4.360,91 m€, correspondientes a los ejercicios 1992, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006, sin que se haya seguido el procedimiento establecido en el RD. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

184. En el cálculo del Remanente de Tesorería no se han tenido en consideración los saldos de los derechos de dudoso cobro ni el exceso de financiación afectada producido. Esta forma de proceder por el ayuntamiento, ha facilitado la obtención de una cifra de Remanente de Tesorería para gastos generales ficticia que permite financiar la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio siguiente. La financiación de los remanentes en estas condiciones favorecen la disposición de unos ingresos de difícil realización pudiendo generar déficit.

ALEGACIÓN N° 11

No se dotan provisiones por insolvencias, ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, no obstante, por Recomendación del equipo auditor, ya en la liquidación del ejercicio 2008 figura un saldo de dudoso cobro. El criterio seguido por esta Intervención para fijar la cifra de saldos de dudoso cobro, han sido los derechos reconocidos de IBI (Rústica y Urbana), Vehículos, Plusvalías e IAE de la agrupación del ejercicio 2004 y anteriores, que ascienden a la cantidad de 1.013.827,97 €. En cuanto a los ingresos procedentes de la enajenación de patrimonio público de suelo figuran como

exceso de financiación afectada en tanto no se resuelva el recurso contencioso interpuesto por la Junta de Andalucía. Así habiendo considerado los saldos de los derechos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, en el ejercicio 2008, el cálculo de remanente de tesorería refleja la realidad, impidiendo (como venía ocurriendo anteriormente) la obtención de una cifra de remanente de tesorería para gastos generales ficticia, que permitía financiar la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio siguiente. Con la cifra negativa de remanente de tesorería en el ejercicio 2008 se ha impedido la disposición de unos ingresos de difícil realización.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 32 y 33, p. 182)

182. El ayuntamiento da de baja en la contabilidad derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por un importe de 5.652,58 m€, sin que en el expediente conste una valoración “suficiente” para justificar la cancelación. Han sido cancelados derechos por insolvencia por un importe total de 4.360,91 m€, correspondientes a los ejercicios 1992, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006, sin que se haya seguido el procedimiento establecido en el RD. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

ALEGACIÓN N° 12

Del ejercicio 2002 se da de baja en la contabilidad un convenio urbanístico por importe 137.631,77 € de la mercantil ERUMAR S.A. que tiene por objeto la Modificación Puntual de las NNSS en un aumento del número de viviendas consistente en incrementar de 12 a 20 viviendas por hectárea en una superficie de 28,70 Ha.

La aportación al Ayuntamiento se realiza en caso de efectuarse la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NNSS en el ámbito del Sector 8 de Suelo Urbanizable, y considerando que esta actuación redundará en beneficio del desarrollo urbanístico, social y económico de este término

municipal, entendiendo que, por otra parte, las plusvalías generadas han de revertir en beneficio de la comunidad contribuyendo a la creación de nuevas infraestructuras, así como para hacer frente a los gastos ocasionados por obras ejecutadas por el Ayuntamiento.

Esta modificación Puntual ha sido recurrida por la Junta de Andalucía argumentando que las Modificaciones Puntuales aprobadas, en cuanto afecten a una superficie importante del municipio y comporten en su conjunto un notable incremento de la edificabilidad, entrañan una verdadera revisión del Planeamiento y no una mera modificación del mismo -máxime si tenemos en cuenta que anteriormente se modificaron otros cinco sectores de los doce que delimitan las NNSS, con la misma finalidad-, para lo cual el Ayuntamiento carece de competencia.

Recientemente la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia ha rechazado la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado del gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mojácar de 26 de abril de 2002, relativo a la aprobación definitiva de las Modificaciones Puntuales de las NNSS en el ámbito de los sectores 2, 6 y 8, y la fusión de los Sectores 8 y 9.2 estimando dicho recurso y en consecuencia declarando la nulidad de pleno derecho del acuerdo impugnado.

En el ejercicio 2004 se anulan derechos pendientes de cobro derivados de diversos convenios urbanísticos por un importe de 1.895.913,19 euros.

Los convenios a los que se hace referencia son los siguientes:

CONVENIO PARAJE ALFAIX	223.716,00
CONVENIO PARAJE EL DESCARGADOR	79.447,13
CONVENIO PARAJE LA MATA	162.973,98
CONVENIO PARAJE ALFAIX LAS VENTANICAS	194.000,00
CONVENIO PARAJE LAS MARINAS	48.900,60
CONVENIO PARAJE LA MATA	21.176,00
CONVENIO PARAJE CUARTILLAS	871.313,40
CONVENIO PARAJE EL CANTAL	47.631,70
CONVENIO PARAJE EL CANTALICO	157.544,00
CONVENIO PARAJE LA MATA	52.050,00
CONVENIO CALLE CUESTA DE LA FUENTE	36.150,38

Todos los convenios anteriormente relacionados incluyen una parte de gestión que literalmente se transcribe:

“...CONVENIO DE GESTION, el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía prevé en su apartado primero la posibilidad de que los municipios podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.

2.1. Carga urbanística adicional.

Considerando que el objeto de esta actuación redundará en beneficio del desarrollo urbanístico, social y económico de este Término Municipal y entendiendo que por otra parte, que las plusvalías generadas han de revertir también en beneficio de la comunidad, por la firma del contrato se aportará la cantidad de “...” a razón de “..” € por cada metro cuadrado de suelo que cambia de clasificación.

2.2. Destino

El importe recibido se destinará para contribuir a la creación de nuevas infraestructuras y/o equipamientos para el aumento de población, para hacer frente a los gastos ocasionados por obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Mojácar para estos fines o para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

2.3. Plazo de pago

Se entregará el 10% del importe reflejado a la firma del convenio, el 25% a la Aprobación Provisional del P.G.O.U., otro 25% a la Aprobación Definitiva, y el 40% a la publicación del documento normativo.”

Por tanto la efectividad de todos estos Convenios Urbanísticos queda supeditada a la aprobación definitiva y publicación del P.G.O.U. de Mojácar.

Con la finalidad de justificar la baja en la contabilidad de los derechos reconocidos por los Convenios Urbanísticos relacionados, ponemos de manifiesto a continuación la inviabilidad de su inclusión en el documento de Plan General.

La figura de planeamiento vigente en el municipio son las NN.SS del año 1987. En el año 1997 se iniciaron los trabajos de elaboración del Plan General, aprobándose inicialmente el PGOU el 18 de enero de 2003, un día antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El 25 de mayo de 2003 se celebran elecciones municipales cuyo resultado fue un cambio de alcaldía en virtud de un pacto de gobierno entre varios partidos. Una de las medidas inmediatas de la nueva corporación fue cambiar el equipo redactor del Plan General. El nuevo documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Mojácar fue presentado en el Ayuntamiento el 29 de junio de 2005, introduciendo cambios sustanciales respecto del anterior, por lo que deberá de someterse a una nueva aprobación inicial, que a día de hoy no se ha producido.

El nuevo documento supone doblar las propuestas de crecimiento de los usos urbanos pasando de 5 sectores y 36 unidades de ejecución previstos en el avance, a 80 sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado. También se propone una importante ampliación de los suelos a transformar en el interior del municipio. Esta previsión de expansión urbana es nueva respecto a los planes hasta ahora formulados y supone la incorporación de nuevos condicionantes que incidirán de modo decisivo en la tramitación del plan.

El documento resultante tendría que adaptar y corregir determinadas cuestiones, ya que el plan no cumple las determinaciones de la legislación del suelo. Además en el año 2005 se produjo una moción de censura con el consiguiente cambio del equipo de gobierno de la Corporación Local. Así mismo se deberán asumir las nuevas modificaciones legislativas introducidas en la legislación urbanística y en el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

En este período se enmarcan los Convenios que estamos analizando y suponen una previsión de aproximadamente 2.000 viviendas, siendo la población oficial a 1 de enero de 2007 de 6.507 habitantes. Teniendo en cuenta el POTA, el límite de crecimiento será del 40% de la población y la “ratio” de 2,6 habitantes/vivienda, obteniendo un número máximo de 1.001 viviendas, lo que supera en el cien por cien el número de viviendas resultantes de los Convenios Urbanísticos suscritos. De ahí la inviabilidad de la inclusión de los mismos en una hipotética aprobación de PGOU, cuando a día de la fecha no se está trabajando en un nuevo documento para su aprobación inicial y las limitaciones de crecimiento han aumentado en la zona del levante almeriense y en concreto para nuestro municipio, con la reciente aprobación y publicación del Decreto 26/2009, de 3 de febrero, que regula el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.